



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019

| | |
|---|--|
| <p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco I. Delgado Bonilla (Portavoz) D. Jesús Lupiáñez Herrera (Viceportavoz) D.ª María Concepción Labao Moreno D. Emilio Martín Sánchez D.ª Carmen Lidia Sarmiento Sarmiento D. Antonio José Martín Fernández D. Manuel Gutiérrez Fernández D.ª Rocío Ruiz Narváez D. Miguel Ángel Molina Ruiz D.ª María Lourdes Piña Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez (Viceportavoz) Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García D. Sergio Hijano López Ilma. Sra. D.ª María Santana Delgado D. Juan Carlos Ruiz Pretel</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente (IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente):</u> D. Miguel Ángel Sánchez Díaz (Portavoz) D.ª Alicia María Pérez Gallardo (Viceportavoz)</p> | <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández (Viceportavoz)</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos (Portavoz) Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano (Viceportavoz)</p> <p><u>Concejal no adscrito a grupo:</u> D. José Antonio Moreno Ocón</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.ª María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.ª Susana Jiménez Jurado</p> |
|---|--|

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 918/2019, de fecha de 19 de febrero, una vez vista la relación de asuntos concluidos y dictaminados presentados en la Junta de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Portavoces por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

No asiste a la sesión D.^a Zoila Martín Núñez, del Grupo Municipal Socialista.

Antes de comenzar con el orden del día el Excmo. Sr. alcalde indica que iba a dar lectura a un manifiesto de apoyo a armadores y marineros de la flota de cerco de Caleta de Vélez. Solicitando el Sr. Sánchez Díaz que se tratase conjuntamente en el punto 3º. Lo que es aceptado por el Excmo. Sr. alcalde.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 2018: ORDINARIAS DE 30 DE NOVIEMBRE Y 20 DE DICIEMBRE.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE D.^a ZOILA MARTÍN NÚÑEZ PRESENTANDO SU RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN.

3.- PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A ARMADORES Y MARINEROS DE LA FLOTA DE CERCO DE CALETA DE VÉLEZ ANTE LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE VIENEN ATRAVESANDO POR CULPA DEL CONFLICTO ABIERTO CON LOS INTERMEDIARIOS Y MAYORISTAS DEL PESCADO.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 15 DE FEBRERO DE 2019 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA (EXP. 11/18).

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO FISCAL EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 15 DE FEBRERO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A GARANTIZAR EL SECRETO DEL VOTO A AQUELLAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O CIEGAS.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO COMPLEMENTARIO





Y URGENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA EL TRAPICHE.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A MOCIÓN IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CARTELES INSTALADOS PARA ANUNCIAR LA PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS CARMELITAS ASÍ COMO LAS OBRAS DEL TEATRO LOPE DE VEGA.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR GENERAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

14.- ASUNTOS URGENTES.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 2018: ORDINARIAS DE 30 DE NOVIEMBRE Y 20 DE DICIEMBRE.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas las correspondientes a las sesiones de 2018, celebradas con carácter ordinario los días 30 de noviembre y 20 de diciembre.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2>* quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE D.ª ZOILA MARTÍN NÚÑEZ PRESENTANDO SU RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN.- Conocido el escrito de fecha 15 de febrero de 2019, Registro de Entrada nº 2019008428, de la misma fecha, presentado por D.ª Zoila Martín Núñez, concejala del Grupo Municipal Socialista, mediante el que comunica su decisión de renunciar al acta de concejal de este ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la renuncia al acta de concejal de D.ª Zoila Martín Núñez, como Concejala del Grupo Municipal Socialista, declara la vacante y solicita a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor de D.ª Lorena Páez Muñoz, con DNI nº 53740572Z, a quien corresponde sustituir a la concejala dimitida según la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) en las últimas elecciones locales de 2015.

3.- PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A ARMADORES Y MARINEROS DE LA FLOTA DE CERCO DE CALETA DE VÉLEZ ANTE LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE VIENEN ATRAVESANDO POR CULPA DEL CONFLICTO ABIERTO CON LOS INTERMEDIARIOS Y MAYORISTAS DEL PESCADO.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Dada lectura por el Excmo. Sr. alcalde a la referida proposición de apoyo institucional expresado, fechada el 19 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“Desde el pasado cinco de febrero, y durante el resto de la semana siguiente, la flota de cerco de la provincia de Málaga, compuesta por un total de treinta y dos embarcaciones que dan empleo directo a más de 350 personas, tiene que permanecer amarrada a puerto como consecuencia del boicot al que es sometida por parte de intermediarios y mayoristas del pescado que, como medida de presión, se niegan a





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

comprar en lonja para forzar que los armadores sigan regalando un 5% de sus capturas en todas las ventas que superen las diez cajas, una exigencia que ya se ha ido suprimiendo en el resto de puertos de la comunidad andaluza y en el conjunto del Estado.

Aunque las cinco Cofradías de Pescadores de Málaga (Estepona, Marbella, Fuengirola, Málaga y Caleta de Vélez) han propiciado encuentros con los mayoristas para desbloquear el conflicto, la realidad es que dichas reuniones no han dado sus frutos. Es más, las comercializadoras y sus intermediarios han intentado aprovechar esta coyuntura para apretar todavía más las tuercas al sector pesquero:

Mientras la propuesta de la Cofradía de Caleta de Vélez, que es quien lidera en estos momentos el proceso de negociación, pasaba por suprimir ese “regalo” de manera paulatina en cinco años, la contra-oferta de los compradores era seguir reivindicando el 3% en todas las compras que superen las diez cajas y cargar además el coste de los envases a las embarcaciones, lo que supondría empeorar la situación al sector pesquero, que vería aún más mermados sus beneficios.

Así las cosas, los barcos han tenido que hacerse nuevamente a la mar: en el resto de la provincia han acabado cediendo ante la presión de mayoristas e intermediarios y volviendo a regalar ese 5% de sus capturas; y en Caleta de Vélez, puerto donde tiene su base la mayor parte de la flota, intentando buscar otras lonjas donde vender su pesca.

Sin embargo, esta tarea no está siendo nada fácil: la negativa de los mayoristas a comprar pescado de Málaga en otras provincias hace que las capturas diarias tengan que ser dirigidas a otros mercados del interior de la península para su venta, con las molestias que eso conlleva y la pérdida de rentabilidad para el sector.

Por todo ello, y dado la importancia que la flota de cerco de Caleta de Vélez tiene para el municipio (las dieciséis embarcaciones con base en este puerto emplean de manera directa a unos once marineros cada una), todos los grupos de la corporación expresamos, de manera unánime, nuestro apoyo al sector pesquero y reivindicamos la mediación de la Junta de Andalucía y el Gobierno de España para buscar una pronta salida al conflicto abierto con mayoristas e intermediarios”.

No suscitándose ninguna intervención sobre este asunto los concejales asistentes, por asentimiento, aprueban la proposición leída y transcrita en este acta, de lo que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección **URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2>** quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE





35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 3º se incorpora a la sesión la jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 15 DE FEBRERO DE 2019 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA (EXP. 11/18).- Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12 de febrero de 2019 del siguiente tenor literal:

“Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA. (exp. 11/18).

I.- Se da cuenta del expediente 11/18 relativo al CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA(exp. 11/18).

II.- En fecha 23 de julio de 2018 se suscribe, por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la mercantil Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L., el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión de referencia para su tramitación por el departamento o área de Urbanismo y Arquitectura.

III.- Tras su recepción en Urbanismo, se emite Informe Jurídico de fecha 6 de agosto de 2018 sobre el procedimiento de aprobación y, mediante Decreto de Alcaldía n.º 5316/2018 de fecha 6 de agosto de 2018, se acuerda someter el expediente a Información Pública por un plazo de 20 días mediante publicación de anuncios en el BOP- Málaga, que se produce en fecha 16 de agosto de 2018 (BOP-Málaga n.º 158); Tablón de edictos municipal (desde el día 9 de agosto de 2018 al 7 de septiembre de 2018) y anuncio en la página web municipal. Igualmente se notifica personalmente a los interesados en el expediente.

IV.- Transcurrido el plazo de información pública, tuvieron entrada, de acuerdo con el Certificado emitido al efecto por la Secretaría General en fecha 1 de febrero de 2019, las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número 2018044609 de fecha 10/09/18. Alegación presentada por D. Carlos Jiménez Pérez, en representación de varios miembros integrantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Registro de entrada número 2018044848 de fecha 11/09/18. Escrito presentado por D. Miguel Ángel Marín García, en representación de la entidad Camping de Torre del Mar, S.L. - entidad nombrada como Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018048816 de fecha 21/09/18. Presentado por D. Adolfo Porras Alés.

- Registro de entrada número 2018050007 de fecha 27/09/18. Presentado por los representantes de las entidades Promociones Fipemar, S.A. e Inmopro Siglo XXI, S.L.

Tras advertirse el error en relación a las alegaciones recibidas, que no se encontraban en el Área de Urbanismo sino en el Gabinete de Alcaldía, se han unido al expediente las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número 2018039202 de fecha 02/08/18. Alegación presentada por D. Rafael Yus Ramos como coordinador de GENA-Ecologistas en Acción.

- Registro de entrada número 2018043173 de fecha 31/08/18. Alegación presentada por D. Miguel Angel Sánchez Díaz y D^a Alicia M.^a Pérez Gallardo, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes- Convocatoria por Andalucía-Vélez-Málaga para la Gente.

V.- Se ha emitido en fecha 11 de febrero de 2019 Informe del Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión que cuenta con la conformidad del Secretario General del siguiente tenor:

“ASUNTO: CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA: INFORME SOBRE ALEGACIONES Y APROBACIÓN. (exp. 11/18).

Se emite el presente como complemento al ya emitido en fecha 24 de enero de 2019 - repitiendo y transcribiendo lo ya informado en éste- y como consecuencia del traslado o comunicación al Técnico que suscribe de la existencia de dos escritos de alegaciones desconocidos cuando se emitió aquel.

Antecedentes del expediente administrativo (exp. 11/ 18):

I.- En fecha 30 de julio de 2018 se remite desde Secretaría General el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión de referencia para su tramitación por el departamento o área de Urbanismo y Arquitectura.

II.- Tras su recepción, se emite Informe Jurídico del Jefe de Sección del Área de Urbanismo de fecha 6 de agosto de 2018 sobre el procedimiento de aprobación y, mediante Decreto de Alcaldía n.º 5316/2018 de fecha 6 de agosto de 2018, se acuerda someter el expediente a Información Pública por un plazo de 20 días mediante publicación de anuncios en el BOP-Málaga, que se produce en fecha 16 de agosto de 2018 (BOP-Málaga n.º 158); Tablón de edictos municipal (desde el día 9 de agosto de 2018 al 7 de septiembre de 2018) y anuncio en





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

la página web municipal. Igualmente se notifica personalmente a los interesados en el expediente, directamente o a través de las Juntas de Compensación de las que forman parte.

III.- Transcurrido el plazo de información pública, tienen entrada, de acuerdo con el Certificado emitido al efecto en fecha 1 de febrero de 2019 , las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número 2018044609 de fecha 10/09/18. Alegación presentada por D. Carlos Jiménez Pérez, en representación de varios miembros integrantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018044848 de fecha 11/09/18. Escrito presentado por D. Miguel Ángel Marín García, en representación de la entidad Camping de Torre del Mar, S.L. -entidad nombrada como Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018048816 de fecha 21/09/18. Presentado por D. Adolfo Porrás Alés.

- Registro de entrada número 2018050007 de fecha 27/09/18. Presentado por los representantes de las entidades Promociones Fipemar, S.A. e Inmopro Siglo XXI, S.L.

Tras advertirse el error en relación a las alegaciones recibidas, que no se encontraban en el Área de Urbanismo sino en el Gabinete de Alcaldía, se ha certificado la existencia de las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número 2018039202 de fecha 02/08/18. Alegación presentada por D. Rafael Yus Ramos como coordinador de GENA-Ecologistas en Acción.

- Registro de entrada número 2018043173 de fecha 31/08/18. Alegación presentada por D. Miguel Ángel Sánchez Díaz y D^a Alicia M.^a Pérez Gallardo, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes- Convocatoria por Andalucía-Vélez-Málaga para la Gente.

IV.- Se procede a informar sobre las alegaciones presentadas:

PRIMERO.- Alegaciones presentadas por el Letrado D. Carlos Jiménez Pérez en representación de D. Antonio Jiménez Bueno y Doña Francisca Pérez Jiménez; Doña Aurora Salazar Salazar; Don Teófilo Pedro Gomez Martin, D. José Luis García Chica y Doña Concepción Fernández Crespillo -miembros integrantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste” (R.E. número 2018044609 de fecha 10/09/18).

Dichas alegaciones se estructuran en los siguientes apartados:

A).- INVIABILIDAD DEL CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA E INVIABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS MOTAS PROPUESTAS EN EL CONVENIO.

Bajo este apartado los alegantes vienen a fundamentar su solicitud de “*nulidad del expediente 11/18 así como del convenio de planeamiento y gestión para la ejecución de las medidas correctoras de la inundabilidad del núcleo de Torre del Mar y sobre el*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

desarrollo del Área de Oportunidad “Delta del Vélez” del Plan de Ordenación del Territorio de la Axarquía” (apartado nº1 del suplico o solicitud final del escrito de alegaciones).

Resumidamente la alegación considera que hoy en día resulta imposible, tras el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediaterráneas Andaluzas, el “desarrollo urbanístico de la referida zona Ensanche Oeste de Torre del Mar” (UE-1 SUP T-12) y no se puede pretender su “conceptualización de cargas eternas” (se querrá decir externas por error) ni exigir a las Juntas de Compensación de los suelos urbanizables SUP T-11 y UE 1 del SUP T-12 su abono. Además señala que las medidas correctoras no son viables (apartado 2º).

Para contestar debidamente esta solicitud de nulidad debemos aludir a las siguientes antecedentes, hechos y vicisitudes acaecidas en el desarrollo urbanístico de los sectores mencionados, que son los siguientes:

- ANTECEDENTES SOBRE EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LOS SECTORES SUP T-12 y SUP T-11 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA.-

- El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga fue aprobado por la Junta de Andalucía -tras recibir los pertinentes informes sectoriales favorables- mediante Acuerdo del Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga en fecha **27 de Febrero de 1996**.

- Dicho PGOU (actualmente adaptado a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-) establece y determina el desarrollo urbanístico de dos sectores de Suelo Urbanizable Programado en el núcleo de Torre del Mar denominados SUP T-12 y SUP T-11.

- El sector SUP T-12 se encuentra desarrollado a través de un Plan Parcial de ordenación, **aprobado definitivamente en fecha 7 de abril de 2003 (BOP-Málaga 13/11/2003)** con informe favorable de la Delegación en Málaga de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía. Este Plan Parcial se ha desarrollado a través de dos unidades de ejecución UE-1 y UE-2:

a) La Unidad de Ejecución denominada UE-2 del sector SUP T-12 se encuentra ejecutada urbanísticamente mediante Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el **19/7/2004** y Proyecto de Urbanización -definitivamente aprobado mediante acuerdo de **12/7/2004-** y con sus obras de urbanización interior ejecutadas y **recepcionadas**, encontrándose en gran parte edificada (con licencias de obras y primera ocupación otorgadas desde la recepción de las obras de urbanización).

b) La Unidad de Ejecución denominada UE-1 del sector SUP T-12 solo se encuentra ordenada en virtud del referido Plan Parcial pero estando pendiente la ejecución del planeamiento mediante la aprobación (ratificación municipal) del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización y la consiguiente ejecución de las obras de urbanización (unidad de ejecución sin equidistribución y no urbanizada - es decir, suelo rural o vacante de edificación en aplicación del art 21 del RD 7/2005 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS)-).

- Por su parte el sector SUP T-11 se encuentra desarrollado mediante Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

2010 (BOP-Málaga 8-4-2010) sin que tampoco consten aprobados ni el Proyecto de Reparcelación ni el Proyecto de Urbanización. La unidad de ejecución única del sector no está equidistribuida ni urbanizada, -es decir, sus terrenos están en situación de suelo rural o vacante de edificación según el TRLS-.

ACTUACIONES Y GESTIONES REALIZADAS ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMATIVA SOBRE INUNDABILIDAD EN EL AÑO 2016.

En el año 2016 entran en vigor una serie de **normas en materia de inundabilidad** que se dictan en desarrollo de las Directivas Comunitarias 2000/60/CE de 23/10/2000; 2006/11/CE de 15/2/2006; 2006/118/CE de 12/12/2006; 2007/60/CE de 23/10/2007 y 2008/105/CE, a saber:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (RD 11/2016 de 8 de enero -BOE 22/1/2016-BOJA 15/4/2016-)
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (RD 21/2016 de 15 de enero -BOE 22/1/2016-BOJA 6/6/2016-)
- Mapas de Inundabilidad de la zona-Mapas de Peligrosidad y Riesgos de Inundación-(Orden de 14/1/2016-BOJA 8/3/2016-)
- RD 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por RD 907/2007, de 6 de julio y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

De toda esta normativa se deriva que los sectores SUP T-11 y UE-1 del SUP T-12 del PGOU de Vélez-Málaga se encuentran, entre otros, incluidos en los mapas de inundabilidad como **ZONAS INUNDABLES (ARPSI) DE BAJO RIESGO DE INUNDACIÓN (ZONA DE BAJA PROBABILIDAD DE INUNDACIÓN O ESCENARIO DE EVENTOS EXTREMOS -PERÍODO DE RETORNO DE 500 AÑOS** -según el RD 903/2010 de 9 de julio de evaluación y gestión de riesgos de inundación-.)

Tras la entrada en vigor de dichas normas, desde el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga se realizan actuaciones y gestiones ante la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Agua y Medio Ambiente) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en orden a aclarar y solucionar las cuestiones que suscita dicha normativa en relación al desarrollo urbanístico, fundamentalmente las cuestiones que suscita el art 34 de la normativa del Plan Hidrológico mencionado.

Concretamente se realizan las siguientes gestiones:

1º.- **Agosto de 2016: Reunión en Sevilla de los técnicos municipales con el Jefe del Servicio de Agua y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre las dudas planteadas por la entrada en vigor de la normativa.**

Se entrega documentación sobre el estado actual de los sectores SUP T-11 y SUP T-12

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

insistiendo en su carácter de zonas integradas en el núcleo de población a los efectos del art 34 de la normativa del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

2º.- **Octubre de 2016:** Oficio-comunicación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 14 de Octubre de 2016 solicitando de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Junta de Andalucía informe sobre los sectores SUP T-11 y SUP T-12 "...a efectos de la aplicación del art. 34 de la normativa del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas".

3º.- **Diciembre de 2016:** Dicho oficio motiva el "Informe de Supervisión sobre: Situación actual de terrenos entre el río Vélez y los sectores urbanizables SUP T-11 y SUP T-12" de fecha 5 de diciembre de 2016, donde se concluye por la Administración autonómica *que los sectores SUP T-11 Y SUP T-12 se encuentran en zona inundable y que "(...) CUALQUIER ACTUACIÓN QUE SE PROPONGA PARA EVITAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN DEBE VENIR AVALADO POR UN ESTUDIO HIDRÁULICO"* (sic).

Dicho Informe fue trasladado a las Juntas de Compensación de los sectores afectados y a propietarios colindantes para que, si lo consideraran conveniente, aportasen el correspondiente estudio hidráulico.

3º.- **Marzo de 2017:** En fecha 31 de Marzo de 2017 se remite Oficio a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico aportando un **INFORME DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SUP T-12 SOBRE MEDIDAS CORRECTORAS SINGULARES**, donde esta entidad propone la autorización de medidas correctoras de la inundabilidad finca a finca en las manzanas de suelo urbano consolidado (que los nuevos edificios se edifiquen con una diferencia de cota de 40 cms entre su planta baja y el vial o viales por los que tenga acceso la edificación) y que las medidas correctoras generales se aborden en el ámbito de la Revisión del PGOU o se ejecuten por la Administración Hidráulica.

4º.- **Mayo de 2017:** Se emite la "CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA EL SECTOR DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP T-12 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA" emitida en fecha 12/5/2017 mediante informe del Jefe de Servicio de Agua y Medio Ambiente, en la que, en definitiva, se vuelve a solicitar por la Junta de Andalucía un Estudio Hidráulico de la zona como paso previo para avalar las medidas correctoras.

5º.- **Junio de 2017:** Tras su presentación en el Ayuntamiento, en fecha 13 de junio de 2017 se remite a la Junta de Andalucía el denominado "ESTUDIO HIDRÁULICO EN EL TRAMO FINAL DEL RÍO VÉLEZ EN EL CONTEXTO DE SU AFECCIÓN A LOS SUELOS DEL SUP T-12 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA".

6º.- **Julio de 2017:** Se emite por el Servicio de Agua y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía "INFORME DE SUPERVISIÓN DEL "ESTUDIO HIDRÁULICO EN EL TRAMO FINAL DEL RÍO VÉLEZ EN EL CONTEXTO DE SU AFECCIÓN A LOS SUELOS DEL SUP T-12 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA".

En dicho informe se reitera que el sector SUP T-12 se encuentra en zona inundable (como también el SUP T-11); que las medidas planteadas (elevar estructura de edificaciones según el nivel de calado si se produjese la inundación) no mitigan suficientemente el riesgo de inundación o suponen afección a terrenos adyacentes o terceros y se solicita un cambio en





la metodología técnica utilizada: es decir, un nuevo estudio en el que se utilice un programa de cálculo BIDIMENSIONAL (-que la propia Junta no utilizó en los Mapas de Inundabilidad aprobados-); estudio requerido para determinar “el alcance de la problemática y las obras de defensa necesarias para evitar los riesgos de inundación para la avenida de 500 años de período de retorno”.

7º.- **Agosto de 2017.**- En fecha 9 de agosto de 2017 se presenta en la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico **NUEVO ESTUDIO HIDRÁULICO EN EL TRAMO FINAL DEL RIO VÉLEZ EN EL CONTEXTO DE SU AFECCIÓN A LOS SUELOS DEL SUP T-12 (UE-2) DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA**, referido únicamente a las medidas concretas correctoras de la inundabilidad de la UE 2 del sector SUP T-12 (sobreelevación de estructuras de los edificios a construir).

8º.- En fecha 31 de agosto de 2017 tiene lugar Informe de la Junta de Andalucía denominado **INFORME DE SUPERVISIÓN ESTUDIO HIDRÁULICO EN EL TRAMO FINAL DEL RIO VÉLEZ EN EL CONTEXTO DE SU AFECCIÓN A LOS SUELOS DEL SUP T-12 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA**.

En resumen este Informe indica que la UE-2 del SUP T-12, frente a lo que ocurre en el caso de sectores sin urbanización concluida, pertenece al núcleo urbano consolidado, y se determina que “en términos de inundabilidad se traslada por parte de esta Administración Hidráulica la viabilidad de la citada unidad de ejecución (...) aunque vuelve a reiterar que las medidas específicas propuestas no son suficientes para solucionar la inundabilidad de los sectores afectados y se incide en la necesidad de un nuevo estudio en el que se utilice un programa de cálculo bidimensional.

9º.- **Noviembre 2017.**- Se presenta el 3 de noviembre de 2017 a la Administración Hidráulica el **ESTUDIO HIDRÁULICO REFORMADO DEL TRAMO FINAL DEL RIO VÉLEZ** afectante a los sectores.

Tras ello se tuvieron reuniones técnicas en las que se comunica por el Jefe del Servicio de Aguas de la Junta al Ayuntamiento que **NO SE ACEPTA LA SOLUCIÓN PROPUESTA EN EL ESTUDIO DE LEVANTAR LA ESTRUCTURA DE LAS EDIFICACIONES PORQUE ESO PROVOCARÍA UNA MAYOR AFECCIÓN A TERCEROS.**

10º.- **Febrero de 2018.**- Con ocasión de la petición de Licencia de Ocupación de una edificación sita en la UE 2 del SUP T-12 y el envío de escrito solicitando se informara la viabilidad de su concesión al tratarse de obras autorizadas (con licencia) antes de 2016 y ahora concluidas, la Administración Hidráulica (Servicio de Agua y Medio Ambiente de la DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico) emite **Informe de 14 de febrero de 2018**, en el que se señala -en relación a la obra de defensa frente a avenidas del río Vélez que se plantearon en el Estudio Hidráulico de los sectores SUP T-12 y SUP T-11- que ésta obra de defensa o prevención de inundaciones **“NO HA SIDO DECLARADA DE INTERÉS GENERAL DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL DECRETO 189/2002, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS ANDALUCES, POR LO QUE, A FECHA DE HOY, LA CITADA ACTUACIÓN NO COMPETE A LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”**

11º.- **Marzo de 2018.**- Tras reunión de los representantes municipales (Sr Alcalde y Teniente de Alcalde y técnicos municipales) con el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Territorio de la Junta de Andalucía y su equipo técnico, se comunica lo expresado en el informe de febrero de 2018, esto es, que la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía no acometerá las obras de defensa de la inundabilidad de los sectores de planeamiento afectados y que deberán ser estos los que las ejecuten para completar la urbanización no ejecutada.

Como consecuencia de ello se inician los contactos para que se convenie la ejecución de las medidas de defensa, ofreciéndose a financiar y avalar las obras la mercantil Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.-como propietaria mayoritaria en la zona-.

Ante tal tesitura se envía **“en relación a la inundabilidad del núcleo de Torre del Mar, y en concreto, de los sectores SUP T-11 y SUP T-12 del PGOU de Vélez-Málaga”** mediante Oficio dirigido a la D.G. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico el ultimo ejemplar del **“ESTUDIO HIDRÁULICO SOBRE VIABILIDAD Y DEFINICIÓN DE BASES DE ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES DEL RIO VÉLEZ”** en el cual se concretan las medidas mas proporcionadas y económicas de defensa de la inundabilidad de los expresados sectores de planeamiento (ejecución de motas y puente por fases) -obviando tanto las medidas generales de encauzamiento general del Rio Vélez que son objeto de un Proyecto elaborado desde la Administración Autonómica -y que ésta no considera prioritario acometer -como señalaba en el Informe de 14/2/2018-, como las medidas concretas de elevación de las estructuras (que fueron planteadas como primera opción y que también fueron rechazadas por la Administración Hidráulica)-.

12º.- Mayo de 2018: Se emite el **“INFORME DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO DEL ““ESTUDIO HIDRÁULICO SOBRE VIABILIDAD Y DEFINICIÓN DE BASES DE ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES DEL RÍO VÉLEZ”**, que aprueba y da validez a la solución técnica adoptada (ejecución de dos Fases: Fase 1ª que contempla la ejecución de dos motas en la margen izquierda y Fase 2ª referida a la ejecución de mota en la margen derecha y nuevo puente sobre el Rio Vélez) concluyendo que **“SE CONSIDERAN VÁLIDOS LOS RESULTADOS DEL CÁLCULO HIDRÁULICO OBTENIDOS TANTO PARA LA FASE 1 COMO PARA LA FASE 2”**.

13º.- Tras la información a los sectores afectados en las Asambleas Generales de sus Juntas de Compensación, se inicia la antes aludida tramitación del Convenio Urbanístico de Gestión y Planeamiento objeto de las alegaciones.

Paralelamente a efectos de confirmar la necesidad de las obras de defensa para poder acometer la ejecución de los **Proyectos de Urbanización de los sectores SUP T-11 y UE-1 del SUP T-12** (sectores -recordemos- no reparcelados ni urbanizados) se solicita Informe de dichos Proyectos de Urbanización a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en base al art 42 de la Ley de Aguas de Andalucía y 14 del RDPH) quien, en fecha 19 de diciembre de 2018, ha emitido el **“INFORME SOBRE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES SUP T-11 Y UE-1 DEL SUP T-12 DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)”**, donde, resumidamente, se concluye que **LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA URBANIZACIÓN DE ESTOS DOS SECTORES QUEDARÍA SUPEDITADA A LA EJECUCIÓN PREVIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, es decir, a la necesidad de acometer las medidas propuestas en el Estudio Hidráulico presentado y aceptado por la Junta de Andalucía.

Vistos estos antecedentes se considera que esta primera alegación debe ser rechazada pues,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

frente a la imposibilidad alegada de que “...hoy en día resulta imposible, tras el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el “desarrollo urbanístico de la referida zona Ensanche Oeste de Torre del Mar” (UE-1 SUP T-12)....”, los propios Informes de la Junta de Andalucía **permiten el desarrollo del planeamiento urbanístico aprobado, al tratarse de una zona inundable con bajo riesgo de inundación - periodo de retorno de 500 años- pero con la matización de que se hace necesaria la ejecución de las medidas previstas en el Estudio Hidráulico y que se recogen en el Convenio Urbanístico** -como claramente se deriva de los Informes y antecedentes descritos (que, como se ha dejado dicho, dan viabilidad técnica a la ejecución de las motas como solución a corto plazo y mas económica) y sobre todo del último Informe del Servicio de Aguas de la Junta de Andalucía sobre los Proyectos de Urbanización de los sectores SUP T-11 y UE-1 del SUP T-12 (que señala la obligada ejecución de estas medidas para urbanizar estos sectores).

Por lo demás, debe tenerse en cuenta que el desarrollo de los citados sectores es obligado en aplicación del planeamiento general de Vélez-Málaga -y mas necesario aún en el caso de la UE-1 del sector SUP T-12, por su propia situación (entre zonas ya urbanizadas) y la consiguiente necesidad de evitar crear un vacío o hueco en la ciudad inadmisibles desde una perspectiva territorial y urbanística-.

Y estas medidas se considera que **deben ser asumidas por los propietarios de los sectores no urbanizados** por cuanto, de acuerdo con el art. 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el derecho de propiedad de los terrenos comprende con carácter general, los deberes de dedicarlos a los usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad y accesibilidad universal, entre otras.

Y, concretamente en el caso de los **SUELOS EN SITUACIÓN RURAL O VACANTE DE EDIFICACIÓN** (como ocurre en el caso de los suelos no urbanizados del SUP T-11 y UE-1 del SUP T-12), ese deber legal supone según el art 16 del TRLS “costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales (...).

(Ver en el mismo sentido el Anejo n.º 2. “Descripción del Programa de Medidas” apartado 2.1 (Medidas de prevención de inundaciones-Ordenación territorial y urbanismo) del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (RD 21/2016 de 15 de enero -BOE 22/1/2016-BOJA 6/6/2016)

Por lo demás, la ejecución de la mota de la margen izquierda -única que se repercute de manera proporcional a los sectores no urbanizados con planeamiento parcial aprobado-representará un costo -como se ha previsto en el Convenio y se ha informado a los juntacompensantes- de aproximadamente 10 €/m² de techo; es decir, alrededor de 1.000 € por vivienda; cantidad que no llega a representar un 0,06% del precio de venta, partiendo de un ratio de precio de metro de techo en la zona que actualmente está por encima de los 1.500 €/m². Por ello, -como indica la entidad que suscribe el convenio en su escrito de contestación a las alegaciones-, el mutuo interés del Ayuntamiento y de los propietarios de los suelos afectados de las urbanizaciones pendientes de alcanzar su condición de suelo urbano consolidado determina la necesidad de que se financien y acometan estas obras





necesarias para evitar el riesgo (bajo) de inundación de avenidas en el periodo de 500 años de retorno, resolviendo así, en muy poco tiempo y a un costo realmente pequeño, la problemática planteada. Cuestiones todas ellas que fueron explicadas y tenidas en cuenta cuando, mayoritariamente, los propietarios así se manifestaron en las Juntas de Compensación de la UE-1 del SUP.T-12 y la del SUP.T-11.

B) INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.-

Bajo este título los alegantes solicitan tanto la “*nulidad del Proyecto de Reparcelación redactado por D. Antonio Garvín Salazar aprobado en Asamblea General extraordinaria de fecha 19 de Abril de 2018*” como la “*nulidad del sector de planeamiento SUP.T-12 “Ensanche Oeste” de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, así como de cuantos expedientes, planes generales o parciales, estudios de detalle, etc., desarrollan su contenido*”.

Para ello hacen referencia los alegantes a cuestiones ajenas al presente expediente y, en su caso, a cuestiones de legalidad del planeamiento urbanístico general y de desarrollo ya aprobado por actos firmes; por ello, nos encontramos ante alegaciones absolutamente extemporáneas: téngase en cuenta que el PGOU de Vélez Málaga fue aprobado definitivamente con fecha 27 de Febrero de 1996 y el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP.T-12 lo fue con fecha 7 de Abril de 2003, sin que los interesados-alegantes los impugnaran en su día por los cauces legales adecuados, tratándose de instrumentos de planeamiento urbanístico (disposiciones legales de naturaleza reglamentaria) vigentes y ejecutables.

Por su parte debemos indicar que, en relación a la UE-1 del sector SUP T-12, ni el Proyecto de Urbanización ni el Proyecto de Reparcelación están aprobados o ratificados por la Administración Urbanística por lo que no se puede acceder -como se pretende- a la solicitud de anulación de un proyecto de reparcelación o equidistribución que todavía está pendiente de ratificación por la Administración Urbanística actuante.

De todas formas, como se ha dejado dicho, la solicitud de anulación se entiende extemporánea y va claramente contra el principio o doctrina de los propios actos¹ (los interesados no impugnaron ni en plazo ni en forma el acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Compensación a través de los cauces legales previstos en los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación).

En todo caso recordar que el proyecto aun no ha tenido la conformidad municipal (ratificación administrativa ex art. 136.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía -que determina la eficacia del proyecto equidistributivo-).

Visto lo anterior se considera que esta alegación (sobre inviabilidad y petición de anulación del Proyecto de Reparcelación y del “sector de planeamiento SUP T-12 “Ensanche Oeste” de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, así como de cuantos expedientes, planes generales

1.- Doctrina recogida en el conocido brocardo ‘venire contra factum proprium non valet’ y reconocida por la jurisprudencia constitucional (Véase por todas la STC 73/1988, de 21 de abril) y de nuestro Tribunal Supremo (v.g. sentencias de 5 de marzo de 1991, 12 de abril y 9 de octubre de 1993, 10 de junio de 1994, 31 de enero de 1995 y 21 de noviembre de 1996, 30 de marzo de 1999, 9 de diciembre 2010, 9 de marzo 2012, 25 Febrero 2013 entre otras muchas).





o parciales, estudios de detalle, etc., desarrollan su contenido”) debe ser igualmente rechazada por los motivos expuestos.

En conclusión se entiende que deben ser desestimadas las alegaciones presentadas por D. Antonio Jiménez Bueno, Doña Francisca Pérez Jiménez, Doña Aurora Salazar Salazar, Don Teófilo Pedro Gómez Martín, D. José Luis García Chica y Doña Concepción Fernández Crespillo presentadas en fecha 10/9/2018.

SEGUNDO.- Alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Marín García en representación de la Presidencia de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste” (R.E. número 2018044848 de fecha 11/09/18).

El escrito referido, después de relatar los antecedentes, contiene tres alegaciones:

1ª.- *“Que la ratificación del proyecto de reparcelación no puede estar condicionada al afianzamiento o abono de la cuota que corresponda para la ejecución de las defensas, toda vez que dado el carácter voluntario de la participación de la Junta de Compensación en la ejecución de las mismas habrá de ser en el propio proyecto de equidistribución, si ya es conocida ésta, o en una operación jurídica complementaria al mismo, si se conoce más tarde, donde se asuma este gasto”.*

2ª.- *“Que en consecuencia deberá ser la propia firma del Convenio la que comprometa el gasto por parte de la Junta, no pudiendo materializarse el mismo hasta que esté aprobado y ratificado el proyecto de reparcelación”.*

3ª.- *“Que toda vez que se va a asumir este gasto por parte de las Juntas de Compensación parece conveniente la creación de una Comisión de seguimiento que intervenga en el procedimiento, conociendo tanto los proyectos correspondientes antes de su aprobación por la Administración, como la contratación de las mismas y su abono”.*

En relación a ello -y en contestación a las alegaciones-, la propia entidad que ha suscrito el Convenio Urbanístico (Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.) considera -en su escrito de 18 de enero de 2019- que deben aceptarse las alegaciones 1ª y 3ª, bajo el siguiente argumento:

“En nuestra opinión, tanto lo alegado en primer como en tercer lugar debería ser estimado, pues en el primer caso es un instrumento de gestión que puede y debe tener su propio proceso administrativo y en el tercero porque es lógico que todo el mundo afectado participe en el proceso y seguimiento, no obstante y respecto a este último aspecto, la propia administración municipal, tutelaré la ejecución de las obras, así como la aprobación de los proyectos ejecutivos necesarios, previo informe favorable de estamento competente en esta materia de la Junta de Andalucía.”

Sobre tales cuestiones debemos informar lo siguiente:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- En relación a la alegación 3ª referente a la **“creación de una Comisión de seguimiento que intervenga en el procedimiento”**, no es necesario aceptarla pues el propio convenio urbanístico suscrito contiene la obligación de su constitución en la Estipulación Cuarta “in fine” al señalar expresamente que

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio tendrá una duración de 4 años prorrogables, conforme al apartado h) 2º de dicho precepto legal, y se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del mismo.”

- Por su parte en cuanto a la alegación 1ª se considera que debe aceptarse -y así lo indica acepta e indica expresamente Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. en su escrito citado de contestación a las alegaciones-, de tal forma que ello implicaría dar **nueva redacción al apartado 3.f) de la estipulación SEGUNDA del Convenio** suscrito, eliminando el condicionado de que previamente a la ratificación o firmeza del proyecto reparcelatorio se produzca el abono o afianzamiento de las alícuotas partes que correspondan a los sectores en la financiación de la medida correctora de la margen izquierda pues -como bien señala la mercantil firmante en su escrito-, el proyecto de reparcelación **“... es un instrumento de gestión que puede y debe tener su propio proceso administrativo”** .

Por ello dicho apartado quedaría redactado de la siguiente forma:

a. “f. A exigir a las Juntas de Compensación de los suelos urbanizables del SUP.T-11 y de la UE-1 del SUP.T-12 que los respectivos proyectos de equidistribución estén redactados y aprobados por las Juntas de Compensación en el plazo de dos años y la inclusión en el proyecto de reparcelación, -como carga o coste de urbanización-, de las alícuotas partes que les correspondan en la financiación de la medida correctora de la margen izquierda.

De esta manera se elimina el condicionado aludido por la primera alegación -aceptada por la mercantil suscriptora del Convenio- al señalar **“Que la ratificación del proyecto de reparcelación no puede estar condicionada al afianzamiento o abono de la cuota que corresponda para la ejecución de las defensas”** y se asegura que en el plazo previsto de dos años a que se refiere el apartado 3.g) de la estipulación SEGUNDA del Convenio se garantice el reintegro de los costes de las obras de defensa.

Por su parte en relación al segundo punto de la alegación no se entiende bien su sentido y, por ende, debe rechazarse pues es evidente el gasto debe ser incluido en el proyecto de reparcelación y su exigibilidad requiere la completa tramitación del mismo (sin perjuicio de que se arbitren mecanismos de pago anteriores o de que el pago pueda incluirse en la Cuenta de Liquidación del proyecto equidistributivo a través de mecanismos compensatorios con la entidad mercantil citada -en cuanto sus costes de urbanización en los sectores exceden con mucho la cifra prevista para la ejecución de las obras de defensa de la margen izquierda-).

TERCERO.- Alegaciones presentadas por D. Adolfo Porrás Alés (Registro de entrada número 2018048816 de fecha 21/09/18).

El interesado, titular del Camping Laguna-Playa colindante con el sector SUP T-12 y afectado por la inundabilidad referida, considera que su escrito **“no debe ser considerado como alegación “en oposición” a dicho Convenio”** pero señala dos puntos:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



“A.... En consecuencia, doy por sentado que otro hipotético acceso alternativo al camping quedaría protegido por dicha mota 2, requiriendo la redacción de un nuevo proyecto técnico que sea debidamente tramitado con audiencia a quien suscribe.

B.Por lo demás, entiendo -a la vista de la documentación que me ha sido trasladada por ese Ayuntamiento- que las determinaciones y previsiones del citado Convenio no afectan negativamente a mi establecimiento, ni implican cargas u obligaciones de tipo alguno como titular del mismo ni como integrante de la Junta de Compensación de la UE-2 del SUP.T-12.”
...”

Sobre el primer punto únicamente indicar que, como señala la propia entidad que suscribe el Convenio en su escrito de 18/1/2019:

“Indudablemente que el nuevo camino de acceso deberá estar protegido por la mota nº 2 y que el Ayuntamiento, en el proceso administrativo del proyecto dará audiencia al interesado alegante”.

Es decir que es evidente, por tanto, que la ejecución de la mota deberá contemplar las cuestiones correspondientes al acceso alternativo al Camping sin que, por otro lado, esto sea objeto del Convenio Urbanístico sometido a informe. No obstante la sugerencia señalada será tenida en cuenta y la Administración será vigilante para que se dé cumplimiento a ello y a las resoluciones judiciales recaídas sobre esta cuestión.

En relación al segundo punto es indudable que las medidas correctoras beneficiaran a la instalación propiedad del alegante, por lo que se entiende que deberá contribuir a su ejecución en la proporción que se determine, siempre buscando la proporcionalidad y con criterios técnicos objetivos, -tal y como se ha trasladado por el Director del Area al interesado-. Por ello debe desestimarse en parte tal alegato en el sentido de que el propietario de esta instalación y los terrenos sobre la que se asienta deberá contribuir como beneficiario de las obras de defensa contra la inundabilidad en base al precitado art. 15 y 16 del TRLS pues de lo contrario estaríamos ante un evidente enriquecimiento injusto o sin causa.

CUARTO.- Alegaciones presentadas por los representantes de las entidades Promociones Fipemar, S.A. e Inmopro Siglo XXI, S.L. con registro de entrada número 2018050007 de fecha 27/09/18.

Las sociedades alegantes señalan resumidamente lo siguiente:

1º. Señalan las alegantes que la Junta de Compensación debería ser firmante del Convenio de Planeamiento y Gestión sobre las medidas correctoras de la inundabilidad de Torre del Mar; indicando que deberían de haber estado informados de ello, incluso desde sus inicios, *“tanto en cuanto que todos los gastos que esto conlleva los vamos a sufragar entre todos los componentes de la misma”.*

2º. Seguidamente indican que todos los gastos deberían ser sufragados por todas y cada una de las parte afectadas por la inundabilidad: Junta de Compensación de la UE-1 del Sector SUP.T-12; Junta de Compensación del Sector SUP.T-11; Parcelas pendientes de licencias de obras de la UE-2 del Sector SUP.T-12; Camping La Laguna, propiedad de Adolfo Porras.

3º. Indican que los gastos anteriores deben recogerse en el citado Convenio, calculándose un porcentaje preciso para cada una de las cuatro entidades; asimismo señalan que habría que





conseguir un equilibrio “que siempre debe existir entre la Unidad 1 y la Unidad 2 del sector SUP.T-12”.

4º. Finalmente consideran necesario conocer con exactitud el importe de la anterior carga externa para la ratificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad 1 del sector SUP T-12.

Sobre lo alegado por estas sociedades ha señalado lo siguiente la Entidad mercantil que suscribe el Convenio en su escrito de 18/1/2019:

“... El convenio de planeamiento resuelve la inundabilidad total del núcleo de Torre del Mar y de las urbanizaciones mencionadas. La Junta de Andalucía, atendiendo al riesgo para el suelo urbano consolidado de Torre del Mar, ha permitido dividir temporalmente la ejecución de las medidas correctoras en dos fases:

- *Fase 1.- Mota izquierda, con un presupuesto aproximado de 1.415.915 €. Obra a ejecutar inmediatamente que se apruebe el convenio, se entreguen y aprueben los proyectos de obras de urbanización y se avale dicha cantidad.*
- *Fase 2.- Mota derecha, con un presupuesto aproximado de 1.832.451 €. Obra que se podrá ejecutar una vez que se apruebe la ordenación del Área de Oportunidad “Delta del Vélez” y se redacten los distintos proyecto de urbanización.*

Un plazo razonable para su inicio será de, al menos, tres años.

Las propias cifras y su temporalidad explican el porqué de la suscripción del Convenio con el único propietario de suelo que está, de forma muy importante, en los tres suelos afectados, SUP.T-11, UE-1 SUP.T-12 y Área de Oportunidad. El mismo también aporta los avales bancarios para asegurar la ejecución de las obras de la mota izquierda.

La UE-2 del sup.t-12 no participa por la razón de que es suelo urbano consolidado, al igual que el núcleo de Torre del Mar.

Los gastos totales se recogen en el Proyecto de Obras de Urbanización que próximamente, en cumplimiento del citado convenio, se presentará en el Ayuntamiento para su tramitación y aprobación. A partir de ello, los Servicios Técnicos Municipales efectuarán los repartos entre los tres agentes implicados; reparto que muy posiblemente se haga en función de la edificabilidad, o de algún otro criterio que se considere razonable, de cada uno. Hecho el mismo, parece aconsejable incluirlos en los respectivos Proyectos de Reparcelación, tal y como demanda el alegante.”

Atendiendo a lo anterior se entiende que deben desestimarse los alegatos indicados por estas razones, sin perjuicio de destacar que en las Asambleas Generales de las Juntas de Compensación de los sectores SUP T-11 y UE-1 del SUP T-12 se ha informado de todas las vicisitudes acaecidas desde que se iniciaron las gestiones para resolver el problema de inundabilidad, habiendo acordado el sector SUP T-11 asumir el coste proporcional a su edificabilidad de las medidas correctoras conforme a lo establecido en el presente Convenio, y habiéndose mostrado favorable a la inclusión en el proyecto de reparcelación del coste de las medidas la propia UE 1 del SUP T-12 (como bien saben los alegantes al haber asistido a las





Asambleas Generales de la Junta de Compensación en que se informó de ello y consta en el escrito de alegaciones de dicha unidad). Por lo demás, habiendo sido lo deseable que el convenio se suscribiera por la propia Junta de la que forma parte el alegante, lo cierto es que el estado de ejecución del planeamiento de estos dos sectores de suelo en situación rural y su nula disposición a financiar de inmediato el coste de las medidas correctoras han determinado que la única posibilidad real para su ejecución material sea el presente Convenio. Por su parte ya hemos indicado que la obligación de **“costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales (...)** prevista en el art 16 del TRLS corresponde a los propietarios de suelo en situación rural o vacante de edificación, por lo que se considera que el sector UE-2 del SUP T-12 no resulta obligado (al tratarse se suelo urbanizado conforme al art 21.3 del TRLS), como tampoco está obligado el suelo urbano y urbanizado del núcleo de Torre del Mar.

Por lo demás, en cuanto a las alegaciones 3ª y 4ª, es evidente que el coste exacto de las obras depende de lo que finalmente se informe por la Junta de Andalucía en relación al proyecto de las motas (medidas correctoras de la margen izquierda) por lo que se ha incluido en él una estimación económica basada en los datos proporcionados por el Ingeniero redactor del Estudio Hidráulico. En todo caso, la Comisión de Seguimiento del Convenio y la propia Administración Pública, -atendiendo a criterios legales y de proporcionalidad- velarán porque la participación en esos costes sea equitativa y por su inclusión, como se ha dejado dicho, en los proyectos de reparcelación.

QUINTO.- Alegaciones presentadas por D. Rafael Yus Ramos como coordinador de GENA-Ecologistas en Acción con registro de entrada número 2018039202 de fecha 02/08/18.

Después de considerar acertado abordar la problemática del riesgo de inundaciones en la zona y lamentar el desarrollo urbanístico de los sectores SUP T-11 y SUP T-12 tal y como lo establece el PGOU vigente (apartado 1º y 2º del escrito), las objeciones que plantea son, en resumen, las siguientes:

a) Considera que el convenio parte de una base errónea cual es -se señala- que el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (aprobado por Decreto 141/2015 de 26 de mayo) no sigue vigente: Al considerar que esto no es así (es decir al entenderlo vigente) determinaría que la entidad promotora no desarrollara urbanísticamente los terrenos de la margen derecha del Río Vélez y no se ejecutara la segunda Fase de las obras con lo que se perdería su carácter “global”.

Sobre ello simplemente indicar que el citado Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía **está en la actualidad anulado y no está vigente**; el recurso de casación n.º 5893/17 interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Junta de Andalucía **fue inadmitido por Providencia del TS de 25 de abril de 2018** (ya firme en vía judicial en base a la Providencia del TS de 10 de octubre de 2018 que inadmite a su vez el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la Junta de Andalucía contra la providencia de inadmisión de 25 de abril)

Ciertamente cuando se presentaron las alegaciones la entidad alegante no podía conocer esta circunstancia posterior; no obstante, aclarado ello, podemos afirmar que la anulación del PPCL de Andalucía es ahora una realidad que determina que no deba estimarse la alegación pues se basa en una hipotética vigencia de un plan de ordenación territorial que no es tal.





En todo caso apuntar que el carácter “global” de las actuaciones viene previsto ante la posibilidad de que no se desarrolle el área de dinamización turística prevista en el Plan Subregional de la Axarquía, al contemplarse en la estipulación TERCERA “in fine” lo siguiente:

“Si finalmente la obligación de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. se extinguiera, al no ser viable el desarrollo del Área de Oportunidad del Delta del Vélez en los términos de su art. 45, en su redacción vigente a la firma del presente convenio, el Ayuntamiento solicitaría su ejecución a la Administración Hidráulica como actuación prioritaria y/o de interés estatal o autonómico conforme a lo determinado en el Decreto 189/2002, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, al corresponder a dicha administración las infraestructuras de prevención de inundaciones situadas fuera de zonas urbanas.”

b) En el ordinal 5º del escrito de alegaciones, plantea GENA que “otro aspecto que nos preocupa de este proyecto es que no lleva consigo un estudio de impacto paisajístico (...)”.

Sobre ello indicar que esta objeción es prematura por cuanto el Convenio Urbanístico obliga a presentar un proyecto de las motas pero en ningún caso predetermina su contenido ni los informes sectoriales que deban ser emitidos previamente a su aprobación; es decir, el proyecto deberá ser tramitado con arreglo a las determinaciones legales y someterse a los trámites y actuaciones ambientales que correspondan, para lo cual se ha solicitado consulta previa a la propia Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y, en todo caso, el Informe del Servicio de Aguas de la Junta de Andalucía advertirá de los requisitos de dicha obra.

c) En el apartado 6º plantea la alegante su desconocimiento por la causa de la “interrupción de las motas de la margen izquierda” (es decir que se prevea la ejecución de dos motas y no una sola de forma continua).

La razón de ello se basa en el propio informe de 19 de diciembre de 2018 de la Jefatura del Servicio de Aguas de la Junta de Andalucía que lo ha considerado así en base a los datos de calado actuales en el Estudio Bidimensional. Debe tenerse en cuenta que los Mapas de Inundabilidad se redactaron con datos topográficos anteriores a la urbanización del SUP T-12, por lo que parece lógico que el Informe citado considere que la solución del problema en esta zona se debe acometer con dos motas.

d) Los apartados 7, 8 y 9 plantean cuestiones ajenas al propio contenido del Convenio Urbanístico y que deben entenderse como sugerencias para una mejor planificación urbanística de la zona.

Así se alega:

- La necesidad de desarrollar el Plan Especial del Delta del Río Vélez.

- La conveniencia de preservar el humedal del delta del Río Vélez de usos que no garanticen las condiciones más óptimas para la avifauna existente y el traslado de la Playa Canina a otro punto del litoral para la protección de dicha avifauna

Tales cuestiones no se consideran, a juicio del que suscribe, que afecten al contenido del





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Convenio. No obstante indicar que, además de que el espacio entre el SUP T-12 y el Río Vélez ya está clasificado en el vigente PGOU como Sistema General de Áreas Libres (SG T-3), el Convenio mismo garantiza que los espacios entre ambas motas se clasifiquen como Zonas o Áreas Libres. En todo caso, se entiende que las sugerencias sobre los usos de estos suelos se deberían trasladar a la Oficina Técnica de Revisión del PGOU a los oportunos efectos.

SEXTO.- Alegaciones presentadas por por D. Miguel Angel Sánchez Díaz y D^a Alicia M.^a Pérez Gallardo, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía-Vélez-Málaga para la Gente, con registro de entrada número 2018043173 de fecha 31/08/18.

Dicha alegación plantea como asunto preliminar -que no implica objeción al contenido del Convenio Urbanístico- la necesidad de la adopción de medidas en relación al núcleo chabolista denominado Casillas de la Vía.

Sobre esta cuestión preliminar indicar que serán en los proyectos técnicos donde se deberán adoptar las medidas oportunas de protección, si procediese, de lo cual se dará traslado al Servicio de Infraestructuras -como no puede ser de otra manera- y, en todo caso, indicar que el Proyecto deberá ser informado por el Servicio de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: Será dicho servicio -y el propio Servicio Municipal de Infraestructuras- en sus correspondientes informes de los proyectos de las motas los que determinen que medidas se adoptaran al respecto. En cuanto a la necesidad de dar una respuesta habitacional a las familias se trata de una cuestión política que excede del presente informe; no obstante indicar que el núcleo chabolista se asienta en los terrenos de la antigua vía del tren que son propiedad actual de la Junta de Andalucía con quien se ha tratado en varias ocasiones de esta problemática (entre otras en el seno de los proyectos urbanísticos del SUP T-11).

En relación a las alegaciones propiamente dichas informar lo siguiente:

a) Las alegaciones 1^a y 2^a tratan de la “necesidad de ejecutar ambas motas simultáneamente” y la “escasez de garantías para la ejecución de la segunda mota”.

En relación a ello simplemente indicar que el Informe del Servicio de Aguas de la Junta de Andalucía ha informado favorablemente la ejecución en dos fases -que es, por su parte, técnica y económicamente mas viable y que permite acometer la prevención de la inundabilidad del núcleo de Torre del Mar (que es mas urgente por la población que sustenta) en un periodo de tiempo mas corto-. En todo caso, como se ha dejado dicho anteriormente, el carácter global de las actuaciones de prevención de las inundaciones se garantiza en el propio Convenio (ver la estipulación TERCERA “in fine” que se ha transcrito anteriormente).

b) Alegación 3^a : Sobre la ausencia de estudio de impacto paisajístico.

Al respecto nos remitimos a lo antes dicho en contestación a las alegaciones del mismo tenor emitidas por GENA-Ecologistas en acción, al considerarse que tal objeción es “prematura por cuanto el Convenio Urbanístico obliga a presentar un proyecto de las motas pero en ningún caso predetermina su contenido ni los informes sectoriales que deban ser emitidos previamente a su aprobación”.

c) Alegación 4^a: Sobre la discontinuidad existente en una de las protecciones.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



Se trata de lo mismo alegado por GENA. Repetir que “la razón de ello se basa en el propio informe de 19 de diciembre de 2018 de la Jefatura del Servicio de Aguas de la Junta de Andalucía que lo ha considerado así. Debe tenerse en cuenta que los Mapas de Inundabilidad se redactaron con datos topográficos anteriores a la urbanización del SUP T-12, por lo que parece lógico que el Informe citado considere que la solución del problema en esta zona se debe acometer con dos motas”.

d) Alegación 5ª: Sobre la necesidad de aprovechar esta oportunidad para avanzar en la protección y puesta en valor del humedal del delta del Río Vélez y su entorno.

De la misma forma -pues viene a reiterar lo alegado por GENA- nos remitimos a lo antes dicho: no se trata de cuestiones que afecten directamente al Convenio Urbanístico sino sugerencias que deberán tenerse en cuenta por los responsables políticos para su adopción, si procede.

e) Alegación 6ª: Sobre los suelos que quedarían libres entre el cauce del río Vélez y las motas.

Ya se ha dicho anteriormente que la cuestión sobre los usos de estos suelos no son cuestiones que afecten al contenido del Convenio. No obstante ya se ha indicado que el espacio entre el SUP T-12 y el Río Vélez ya está clasificado en el vigente PGOU como Sistema General de Áreas Libres (SG T-3) y el propio el Convenio garantiza que los espacios entre ambas motas se clasifiquen como Zonas o Áreas Libres.

V.- ORGANO COMPETENTE.-

Contestadas las alegaciones y refiriéndonos ahora al Órgano competente para la aprobación del presente Convenio Urbanístico, debe destacarse que contiene previsiones de planeamiento urbanístico: se trata, en definitiva, de un convenio que tiene por objeto la alteración de instrumentos de planeamiento urbanístico y, por tanto, desde el punto de vista de su naturaleza jurídica es un instrumento preparatorio de una modificación del planeamiento urbanístico municipal).

Por ello consideramos -como indica la consulta² realizada al efecto- que “...*sería realizable fundamentar la atribución al Pleno de la competencia para aprobar el convenio de planeamiento con base al criterio de especialidad atribuido a dicho órgano con relación al acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, al ser los convenios de planificación un acuerdo de voluntades de las partes intervinientes que sirve de antecedente a la futura tramitación de la modificación de dichos instrumentos de ordenación urbanística...*”, tesis que estaría “...*alineada con lo previsto en el art 22.2.c de la LBRL (de aplicación supletoria al caso)...*”.

Y culmina diciendo la consulta en relación a esto:

“Con base a todo ello, parece razonado y razonable en derecho que se atribuya al mismo órgano municipal competente en cuanto a la modificación de un instrumento de

2 Consulta realizada por este Servicio Jurídico al “Consultor de los Ayuntamientos” y contestada en fecha 12/9/2018 sobre “¿Cual es el órgano municipal competente para aprobar los Convenios Urbanísticos de Planeamiento en un Municipio de Gran Población?”, que puede consultarse en el expediente.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

planeamiento de desarrollo, la aprobación definitiva de un convenio urbanístico de planeamiento que, en definitiva, y no conviene olvidarlo, recoge unos meros compromisos de las partes, compromisos que podrán ser una certeza jurídica siempre que ulteriormente sean aprobados por el Pleno, sin que ello lleve a olvidar que aunque el contenido del convenio no vincula al planificador, en última instancia puede generar un supuesto indemnizatorio (...)

Visto lo anterior se considera que sería conforme a Derecho, que por el Pleno de la Corporación Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA (arts 30 y ss de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts 123.1 i), 123.2 y 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local) se adopten los siguientes acuerdos:

1º.- DESESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por los interesados:

- Registro de entrada número 2018039202 de fecha 02/08/18. Alegación presentada por D. Rafael Yus Ramos como coordinador de GENA-Ecologistas en Acción.

- Registro de entrada número 2018043173 de fecha 31/08/18. Alegación presentada por D. Miguel Angel Sánchez Díaz y D^a Alicia M.^a Pérez Gallardo, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes- Convocatoria por Andalucía-Vélez-Málaga para la Gente.

- Registro de entrada número 2018044609 de fecha 10/09/18. Alegación presentada por D. Carlos Jiménez Pérez, en representación de varios miembros integrantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018044848 de fecha 11/09/18. Escrito presentado por D. Miguel Ángel Marín García, en representación de la entidad Camping de Torre del Mar, S.L. -entidad nombrada como Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018048816 de fecha 21/09/18. Presentado por D. Adolfo Porras Alés.

- Registro de entrada número 2018050007 de fecha 27/09/18. Presentado por los representantes de las entidades Promociones Fipemar, S.A. e Inmopro Siglo XXI, S.L.,

Con excepción de la alegación primera presentada por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste” que debe ser estimada en el sentido indicado en el presente informe.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL “CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA”, suscrito en fecha 23 de julio de 2018 por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la entidad Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 11/18), sustituyendo, en base a la estimación de la alegación referida en el punto anterior, la redacción del apartado 3.f) de la estipulación SEGUNDA del mismo, que quedaría redactado de la siguiente forma:





“f. A exigir a las Juntas de Compensación de los suelos urbanizables del SUP.T-11 y de la UE-1 del SUP.T-12 que los respectivos proyectos de equidistribución estén redactados y aprobados por las Juntas de Compensación en el plazo de dos años y la inclusión en el proyecto de reparcelación, como carga o coste de urbanización, de las alícuotas partes que les correspondan en la financiación de la medida correctora de la margen izquierda.

3º.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento sometido a aprobación:

| | |
|------------|--|
| Otorgantes | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L. |
|------------|--|

| | |
|--------|--|
| Objeto | MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD EN SECTORES DE TORRE DEL MAR Y DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA |
|--------|--|

| | |
|-------------------|---------------------|
| Plazo de vigencia | 4 AÑOS PRORROGABLES |
|-------------------|---------------------|

4º.- **PUBLICAR** anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder a la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos y notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general.”

VI.- Visto el expresado Informe y los antecedentes del expediente 11/18, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que **eleve propuesta al Pleno**, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría **ABSOLUTA** ((arts 30 y ss de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts 123.1 i), 123.2 y 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por los interesados en el expediente 11/18:

- Registro de entrada número 2018039202 de fecha 02/08/18. Alegación presentada por D. Rafael Yus Ramos como coordinador de GENA-Ecologistas en Acción.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Registro de entrada número 2018043173 de fecha 31/08/18. Alegación presentada por D. Miguel Angel Sánchez Díaz y D^a Alicia M.^a Pérez Gallardo, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes- Convocatoria por Andalucía-Vélez-Málaga para la Gente.

- Registro de entrada número 2018044609 de fecha 10/09/18. Alegación presentada por D. Carlos Jiménez Pérez, en representación de varios miembros integrantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018044848 de fecha 11/09/18. Escrito presentado por D. Miguel Ángel Marín García, en representación de la entidad Camping de Torre del Mar, S.L. -entidad nombrada como Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018048816 de fecha 21/09/18. Presentado por D. Adolfo Porras Alés.

- Registro de entrada número 2018050007 de fecha 27/09/18. Presentado por los representantes de las entidades Promociones Fipemar, S.A. e Inmopro Siglo XXI, S.L.,

Con excepción de la alegación primera presentada por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste” que debe ser estimada de conformidad con el Informe Jurídico de fecha 24 de enero de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL “CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA”, suscrito en fecha 23 de julio de 2018 por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la entidad Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 11/18), sustituyendo, en base a la estimación de la alegación referida en el punto anterior, la redacción del apartado 3.f) de la estipulación SEGUNDA del mismo, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“f. A exigir a las Juntas de Compensación de los suelos urbanizables del SUP.T-11 y de la UE-1 del SUP.T-12 que los respectivos proyectos de equidistribución estén redactados y aprobados por las Juntas de Compensación en el plazo de dos años y la inclusión en el proyecto de reparcelación, como carga o coste de urbanización, de las alícuotas partes que les correspondan en la financiación de la medida correctora de la margen izquierda.

TERCERO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento sometido a aprobación:

| | |
|------------|--|
| Otorgantes | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L. |
|------------|--|





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| | |
|--------|--|
| Objeto | MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD EN SECTORES DE TORRE DEL MAR Y DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA |
|--------|--|

| | |
|-------------------|---------------------|
| Plazo de vigencia | 4 AÑOS PRORROGABLES |
|-------------------|---------------------|

CUARTO.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder a la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos y notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.”

Tras el oportuno debate en el seno de la Comisión, el portavoz del grupo municipal Partido Popular propone dejar sobre la mesa el presente Convenio. Producida la votación, la propuesta es rechazada por mayoría de los asistentes, con 13 votos en contra (8 del grupo municipal PSOE, 2 del grupo municipal GIPMTM, 2 del grupo municipal PA y 1 del Concejal no adscrito Sr. Moreno Ocón), 10 votos a favor del grupo municipal PP y 2 abstenciones del grupo municipal IU.LV-CA Vélez-Málaga para la gente.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12 de febrero de 2019, la Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de sus miembros, 13 votos a favor (8 del grupo municipal PSOE, 2 del grupo municipal GIPMTM, 2 del grupo municipal P.A. y 1 del concejal no adscrito D. José Antonio Moreno Ocón) y 12 abstenciones (10 del grupo municipal PP y 2 del grupo municipal IU.LV-CA Vélez-Málaga para la gente), para pronunciarse en próxima sesión plenaria, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por los interesados en el expediente 11/18:

- Registro de entrada número 2018039202 de fecha 02/08/18. Alegación presentada por D. Rafael Yus Ramos como coordinador de GENA-Ecologistas en Acción.

- Registro de entrada número 2018043173 de fecha 31/08/18. Alegación presentada por D. Miguel Angel Sánchez Díaz y D^a Alicia M.^a Pérez Gallardo, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes- Convocatoria por Andalucía-Vélez-Málaga para la Gente.

- Registro de entrada número 2018044609 de fecha 10/09/18. Alegación presentada por D. Carlos Jiménez Pérez, en representación de varios miembros integrantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018044848 de fecha 11/09/18. Escrito presentado por D. Miguel Ángel Marín García, en representación de la entidad Camping de Torre del Mar, S.L. -entidad nombrada como Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018048816 de fecha 21/09/18. Presentado por D. Adolfo Porras Alés.

- Registro de entrada número 2018050007 de fecha 27/09/18. Presentado por los representantes de las entidades Promociones Fipemar, S.A. e Inmopro Siglo XXI, S.L.,

Con excepción de la alegación primera presentada por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste” que debe ser estimada de conformidad con el Informe Jurídico de fecha 24 de enero de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL “CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA”, suscrito en fecha 23 de julio de 2018 por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la entidad Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 11/18), sustituyendo, en base a la estimación de la alegación referida en el punto anterior, la redacción del apartado 3.f) de la estipulación SEGUNDA del mismo, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“f. A exigir a las Juntas de Compensación de los suelos urbanizables del SUP.T-11 y de la UE-1 del SUP.T-12 que los respectivos proyectos de equidistribución estén redactados y aprobados por las Juntas de Compensación en el plazo de dos años y la inclusión en el proyecto de reparcelación, como carga o coste de urbanización, de las alícuotas partes que les correspondan en la financiación de la medida correctora de la margen izquierda.”

TERCERO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento sometido a aprobación:

| | |
|------------|--|
| Otorgantes | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L. |
|------------|--|





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| | |
|--------|--|
| Objeto | MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD EN SECTORES DE TORRE DEL MAR Y DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA |
|--------|--|

| | |
|-------------------|---------------------|
| Plazo de vigencia | 4 AÑOS PRORROGABLES |
|-------------------|---------------------|

CUARTO.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder a la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos y notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Partido Popular se formula enmienda relativa a añadir en el convenio los siguientes apartados:

“1.- Que la repercusión de las cargas externas no sean trasladadas a los futuros propietarios.

2.- Que la eliminación de las Casillas de la Vía se recoja en el área de oportunidad”.

Dicha enmienda es aceptada en parte por el Excmo. Sr. alcalde, como proponente, en el sentido de no modificar el convenio si no que figure como un punto aparte.

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación de forma separada el dictamen y la enmienda del Partido Popular, en los términos aceptados por el proponente:

1) El dictamen resulta aprobado según el siguiente resultado, lo que supone el

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigido (arts 30 y ss de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts 123.1 i), 123.2 y 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local):

- Votos a favor: Veintidós (22) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

2) La enmienda resulta aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos, (con los resultados de votación indicados: punto 1 a 4 por mayoría y punto 5 por unanimidad):

1º.- DESESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por los interesados en el expediente 11/18:

- Registro de entrada número 2018039202 de fecha 02/08/18. Alegación presentada por D. Rafael Yus Ramos como coordinador de GENA-Ecologistas en Acción.

- Registro de entrada número 2018043173 de fecha 31/08/18. Alegación presentada por D. Miguel Angel Sánchez Díaz y D^a Alicia M.^a Pérez Gallardo, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes- Convocatoria por Andalucía-Vélez-Málaga para la Gente.

- Registro de entrada número 2018044609 de fecha 10/09/18. Alegación presentada por D. Carlos Jiménez Pérez, en representación de varios miembros integrantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.

- Registro de entrada número 2018044848 de fecha 11/09/18. Escrito presentado por D. Miguel Ángel Marín García, en representación de la entidad Camping de Torre del Mar, S.L. -entidad nombrada como Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste”.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Registro de entrada número 2018048816 de fecha 21/09/18. Presentado por D. Adolfo Porras Alés.

- Registro de entrada número 2018050007 de fecha 27/09/18. Presentado por los representantes de las entidades Promociones Fipemar, S.A. e Inmopro Siglo XXI, S.L.,

Con excepción de la alegación primera presentada por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SUP.T-12 “Ensanche Oeste” que debe ser estimada de conformidad con el Informe Jurídico de fecha 24 de enero de 2019.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL “CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO DE TORRE DEL MAR Y SOBRE EL DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA”, suscrito en fecha 23 de julio de 2018 por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la entidad Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 11/18), sustituyendo, en base a la estimación de la alegación referida en el punto anterior, la redacción del apartado 3.f) de la estipulación SEGUNDA del mismo, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“f. A exigir a las Juntas de Compensación de los suelos urbanizables del SUP.T-11 y de la UE-1 del SUP.T-12 que los respectivos proyectos de equidistribución estén redactados y aprobados por las Juntas de Compensación en el plazo de dos años y la inclusión en el proyecto de reparcelación, como carga o coste de urbanización, de las alícuotas partes que les correspondan en la financiación de la medida correctora de la margen izquierda.

3º.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento sometido a aprobación:

| | |
|------------|--|
| Otorgantes | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L. |
|------------|--|

| | |
|--------|--|
| Objeto | MEDIDAS CORRECTORAS DE LA INUNDABILIDAD EN SECTORES DE TORRE DEL MAR Y DESARROLLO DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD “DELTA DEL VÉLEZ” DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AXARQUÍA |
|--------|--|





Plazo de vigencia

4 AÑOS PRORROGABLES

4º.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder a la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos y notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.

5º.- Que por esta Corporación se estudie la posibilidad para que:

5.1.- La repercusión de las cargas externas no sean trasladadas a los futuros propietarios.

5.2.- La eliminación de las Casillas de la Vía se recoja en el área de oportunidad.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO FISCAL EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. - Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Examinada la propuesta presentada por el Sr. Gutiérrez Fernández, concejal del Grupo Municipal Partido Popular, según la cual: “... Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**

* Declaración de especial interés o utilidad municipal, sociales y para el fomento del empleo, de las construcciones, instalaciones y obras de viviendas, naves industriales o comerciales, cuya licencia sea solicitada hasta el 31 de diciembre de 2019 y empiecen su ejecución en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento, todo ello con el objeto de conceder una bonificación del 95 por ciento en la cuota del correspondiente Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Una vez explicada la propuesta por el Sr. Gutiérrez, la misma se pasó a votación, arrojando el resultado de 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 15 en contra (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Sr. Moreno Ocón, Concejal del Grupo No Adscrito), dictaminándose desfavorablemente la citada propuesta”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FEC065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta rechazado según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 15 DE FEBRERO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A GARANTIZAR EL SECRETO DEL VOTO A AQUELLAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O CIEGAS.- Conocido el dictamen de referencia que a continuación se transcribe:

“Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 11 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“El Grupo Municipal Socialista, presenta para su aprobación en al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la siguiente **Moción relativa a garantizar el secreto del voto a aquellas personas con discapacidad visual o ciegas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En abril de este año conmemoramos el 40 aniversario de las primeras elecciones municipales en nuestra democracia, motivo de celebración y causa para recordar la importancia del municipalismo, pues los ayuntamientos son la administración más cercana a la ciudadanía.

La mayor parte de este mérito corresponde a la Constitución, sin la cual, sin el consenso habido para su elaboración, nada hubiera sido posible.

Según nuestra Carta Magna, se define el derecho de sufragio en España como sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Además en su artículo 49 se recoge que, Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Señalar que este precepto está pendiente de modificarse, según acuerdo de Consejo de Ministros del pasado 7 de noviembre, mediante Anteproyecto de reforma. Se persigue, aparte de desterrar el término “disminuidos” de nuestra Carta Magna, otorgar de mayor visibilidad y protección al colectivo de personas con discapacidad.

La actual Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que data de 1985, y, por ende, la Ley Electoral de Andalucía, que data de 1986, han sido modificadas en diversas ocasiones; de ellas, la que aquí nos concierne se produce en 2007, con la Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre, cuyo artículo 3, modificador del 87 de la LOREG, le añade un segundo apartado. Su tenor literal es:

El Gobierno, previo informe de la Junta Electoral Central, regulará un procedimiento de votación para las personas ciegas o con discapacidad visual que les permita ejercer su derecho de sufragio garantizando el secreto del voto.

Esta regulación ve la luz con el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, en sus artículos 3, 4 y 5. Pero, según su precepto segundo, es de aplicación a las elecciones a Cortes Generales, Parlamento Europeo y consultas directas al electorado, así como también a las elecciones a asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar la adopción del siguiente: **ACUERDO**

Instar al Gobierno a evaluar los resultados de la aplicación del procedimiento regulado en esta norma y estudiar las necesarias adaptaciones para las Elecciones Locales”

La Sra. presidenta somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría con 15 VOTOS A FAVOR (8 PSOE, 2PA,2GIPMTM,1NA,2IU) Y 10 ABSTENCIONES (PP) con intención de manifestarse en pleno

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente por mayoría proponer al Pleno de la Corporación que se adopte el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno a evaluar los resultados de la aplicación del procedimiento regulado en esta norma y estudiar las necesarias adaptaciones para las Elecciones Locales”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2>





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FEC065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Por parte de la portavoz del Grupo Municipal Socialista se solicita que la propuesta sea institucional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo de manera institucional para:

Instar al Gobierno a evaluar los resultados de la aplicación del procedimiento regulado en esta norma y estudiar las necesarias adaptaciones para las Elecciones Locales.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO COMPLEMENTARIO Y URGENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA EL TRAPICHE.-
Conocido el dictamen de referencia, que a continuación se transcribe:

“Dada cuenta de la moción que se expresa, de fecha 13 de febrero de 2019, con n.º de registro de entrada 2019007701 del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las inundaciones de la pasada semana en El Trapiche causadas por la rotura de la tubería de agua procedente del pantano de La Viñuela, muchos vecinos se vieron afectados sufriendo serias pérdidas materiales tanto en sus viviendas y enseres como en sus vehículos.

Tras casi una semana desde que ocurriera el accidente hasta hoy los vecinos han recibido la ayuda necesaria desde esta administración para restablecer su rutina diaria en casi todos los aspectos excepto en el de la movilidad.

El Trapiche, encontrándose a tan sólo 6 kms. del centro urbano de Vélez, no tiene una línea de transporte público de viajeros regular que garantice la movilidad a las cerca de 200 personas que residen. La poca cobertura de transporte de viajeros se ve agravada por la casi nula información acerca de horarios y paradas.

Esta situación se produce desde hace décadas generándose por consecuencia la dinámica del transporte en vehículo particular como mecanismo exclusivo para resolver la movilidad de las familias que residen en este núcleo de población.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

La pérdida de sus vehículos ha supuesto el colapso en su movilidad, generando graves trastornos en sus necesidades habituales de traslado a centros sanitarios, educativos, gestiones o administrativas, etc.

Por otra parte, desde este Ayuntamiento se ponen en marcha periódicamente servicios especiales para atender acontecimientos festivos o garantizar el desplazamiento seguro a los jóvenes que acuden a las zonas de ocio desde el núcleo principal a la costa. En esa mismo sentido, desde Izquierda Unida, consideramos fundamental que se dé respuesta a los vecinos que han sufrido las consecuencias de la grave inundación y que se han quedado prácticamente aislados por la pérdida de sus vehículos, complementando con los mecanismos necesarios un servicio de transporte que, como decimos no resuelve la demanda que en estos momentos plantean los vecinos de El Trapiche.

Esta situación provocada por la inundación en El Trapiche, además de afectar de forma tan inmediata y urgente a estos vecinos, pone en evidencia la problemática del transporte público de pasajeros en Vélez-Málaga.

Especialmente en esta zona donde se han desarrollado polos empresariales (Parque Tecnológico, empresas de transformación y comercialización agraria) que están provocando una elevada demanda de trabajadores para los que el desplazamiento sólo se resuelve mediante sus propios vehículos. Planificar y gestionar esta necesidad es una competencia de este gobierno que debe asumir para dar respuesta a estas nuevas necesidades y para plantear una alternativa que avance en la reducción de efectos contaminantes como es el transporte individual en vehículo privados.

En base a lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de “Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga Para la Gente” proponemos al pleno de la corporación adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Poner a disposición de los vecinos de El Trapiche afectados por las inundaciones un servicio que atienda sus necesidades de movilidad hasta que dispongan nuevamente de sus vehículos particulares.

SEGUNDO.- Estudiar la puesta en marcha de un servicio de transporte público de pasajeros que atienda la creciente necesidad de los trabajadores que demandan el polo empresarial de El Trapiche.”

Explicada la urgencia por la viceportavoz del grupo proponente, la Sra. presidenta somete a votación el carácter urgente de la moción, siendo acordada por unanimidad.

En consecuencia, al alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el art. 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y, en el mismo sentido, el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el 62 por remisión del art. 112. 2 del ROM, se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

(...)

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación por la Presidenta, resulta aprobada





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

por mayoría con 2 votos a favor (IU) y 23 Abstenciones (8 PSOE, 2PA, 2 GIPMTM, 1 NA, 10 PP) todos ello con intención de manifestarse en pleno.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente por mayoría proponer al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Poner a disposición de los vecinos de El Trapiche afectados por las inundaciones un servicio que atienda sus necesidades de movilidad hasta que dispongan nuevamente de sus vehículos particulares.

SEGUNDO.- Estudiar la puesta en marcha de un servicio de transporte público de pasajeros que atienda la creciente necesidad de los trabajadores que demandan el polo empresarial de El Trapiche”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECDD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondientes al al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Poner a disposición de los vecinos de El Trapiche afectados por las inundaciones un servicio que atienda sus necesidades de movilidad hasta que dispongan nuevamente de sus vehículos particulares.

2º.- Estudiar la puesta en marcha de un servicio de transporte público de pasajeros que atienda la creciente necesidad de los trabajadores que demandan el polo empresarial de El Trapiche.





8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A MOCIÓN IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CARTELES INSTALADOS PARA ANUNCIAR LA PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS CARMELITAS ASÍ COMO LAS OBRAS DEL TEATRO LOPE DE VEGA.- Conocido el dictamen de referencia, que a continuación se transcribe:

“El Sr Delgado Bonilla expone que en relación a las obras expuestas en los carteles que la anuncian no aparece el logo de Diputación y se puede perder la Subvención .

Propone que se acuerde trasladar al órgano competente que se modifiquen los carteles anunciadores y se incluya en los mismos el logo de la diputación.

Se explica la urgencia en la necesidad de actuar rápido pues se puede perder la subvención de la Diputación.

Explicada la urgencia por el portavoz del grupo proponente, la Sra. presidenta somete a votación el carácter urgente de la moción, siendo acordada por unanimidad.

En consecuencia, al alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el art. 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y, en el mismo sentido, el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el 62 por remisión del art. 112. 2 del ROM, se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Se somete a votación y la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente por unanimidad que se acuerde trasladar al órgano competente que se modifiquen los carteles anunciadores y se incluya en los mismos el logo de la diputación al objeto de no perder la subvención”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECDD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Por parte del portavoz del Grupo proponente se formula enmienda relativa a incluir un punto para que se retiren los carteles por razones de seguridad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, junto con la enmienda, que resultan rechazados según el siguiente resultado:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la moción y la enmienda anteriormente transcritas.

----- 0 -----
Durante el debate del punto 8º el Excmo. Sr. alcalde amonesta por primera vez al Sr. Delgado Bonilla y al Sr. Pérez Atencia, y por primera y segunda vez, con advertencia de expulsión, a la Sra. Labao Moreno.

Por otra parte, en virtud del art. 69.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento, el Excmo. Sr. alcalde pide al público asistente, concretamente policías locales, que abandonen el Salón de Sesiones.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los decretos registrados entre los días 29 de enero y 19 de febrero de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 372 y el 923.

Así mismo se hace especial mención a los siguientes Decretos:

a.- Decreto n.º 565/2019 de 5 de febrero, sobre delegación de la representación del Sr. alcalde en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol.Axarquía en la concejala, D.ª Alicia M.ª Pérez Gallardo.

b.- Decreto n.º 769/2019, de 13 de febrero, sobre modificación de delegaciones, miembros de la Junta de Gobierno Local y tenientes de alcalde.

c.- Decreto n.º 863/2019, de 15 de febrero, relativo a la extinción de la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

dedicación exclusiva de la concejala, D. Zoila Martín Núñez.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 9º se ausenta de la sesión la Sra. Campos García.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.-

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones registradas entre los días 29 de enero y 19 de febrero, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 355 y el 921.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas en el presente año por la Junta de Gobierno Local en las fechas que se indican:

- .- Ordinaria de 21 de enero
- .- Ordinaria de 28 de enero
- .- Ordinaria de 4 de febrero
- .- extraordinaria y urgente de 5 de febrero
- .- Ordinaria de 11 de febrero

Haciendo especial mención al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria y urgente de 5 de febrero de 2019, punto 2, sobre toma de conocimiento de la renuncia de D. Jesús Carlos Pérez Atencia como vocal de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol.Axarquía en representación de este Ayuntamiento y nombrando al concejal, D. Sergio Hijano López.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR GENERAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2018.-

Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General, con fecha 31 de enero de 2019, relativo a la ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2018; los asistentes quedaron enterados del contenido del citado expediente”.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del dictamen así como del informe emitido por el Sr. Interventor General, relativo a la ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2018, que se adjunta al expediente debidamente diligenciado.

----- 0 -----
Durante el transcurso del punto 11 se reincorpora a la sesión la Sra. Campos García.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“Dada cuenta de los informes emitidos por la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018. Los asistentes quedaron enterados del contenido de los citados informes”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del dictamen y, en consecuencia, de los informes emitidos por la Tesorería, que se adjuntan al expediente debidamente diligenciados.





----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 12 se ausenta de la sesión el Sr. Pérez Atencia.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.-
Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Los asistentes quedaron enterados del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FEC065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del Estado de Ejecución del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 13 se reincorpora el Sr. Pérez Atencia. Y una vez finalizado el punto 13 se ausenta el Sr. Gutiérrez Fernández.

14.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR QUE TENGA TAMBIÉN EN CUENTA LAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN NUESTROS 22 KILÓMETROS DE COSTA A LA HORA DE LICITAR PROYECTOS DE ACTUACIONES DESTINADAS A COMBATIR LA EROSIÓN EN LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-Por los ediles integrantes del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 20 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La urgencia de esta propuesta, la cual nos gustaría que se hiciera institucional dicho sea de antemano, está en que recientemente el Gobierno de España ha iniciado la licitación de dos contratos en la provincia de Málaga para corregir problemas existentes en la franja litoral, regeneración de playas, uno de ellos en Marbella y otro en el municipio vecino de Torrox. Dado que se vuelven a olvidar de la problemática existente en nuestra franja litoral lo que planteamos es la necesidad de que los 25 nos volvamos a posicionar en torno a esa necesidad reiterando la petición al Gobierno Central que es quien tiene las competencias. Y la urgencia es que ya sabemos de la necesidad urgente que hay de actuar en alguno de esos puntos y, por tanto, recordar a la administración competente que así se haga”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.
- Votos en contra: Doce (12), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECDD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDDF60028

----- 0 -----

Después de la votación de la urgencia del punto 14 A se reincorpora a la sesión el Sr. Gutiérrez Fernández.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



B) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOBRE LA NECESIDAD DE PARALIZAR EL EXPEDIENTE VM-SER-02-16 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Por los ediles integrantes del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 20 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando lo siguiente: *“La urgencia es la coyuntura en la época del año en la que estamos en la final del mandato. Desde que terminó el contrato con la anterior empresa concesionaria del servicio de mantenimiento de parques y jardines hasta la fecha se viene tramitando un expediente que es a su vez el contrato de mayor cuantía de cuantos está licitando el ayuntamiento; estamos, como digo, acabando un mandato, este contrato además va a condicionar la gestión de los próximos seis años porque tiene un periodo de ejecución de 4 años más dos prórrogas posibles de 1 año y lo que planteo es la idoneidad de paralizar el expediente, también a la vista que ha habido un recurso que se ha estimado y ha paralizado un poco la tramitación del mismo, para que se estudie la prestación directa y no se condicione el modelo de gestión de los próximos 6 años, que puede ser a nuestro entender más favorable si se estudia esa gestión directa para que el beneficio de la empresa redunde en la prestación del servicio en todo el término municipal, ya saben que no es la primera vez que defendemos este asunto”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

- Votos en contra: Doce (12), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FEC065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2019.- *Por la viceportavoz del Grupo proponente, se justifica la urgencia para debatir y votar el presente asunto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “La urgencia, obviamente, viene planteada porque es el Pleno más cercano al 8 de marzo, y a la propuesta de huelga feminista que existe con respecto a la celebración de esta conmemoración. De ahí que solicitemos el apoyo de este Ayuntamiento a esta huelga”.*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el resultado que a continuación se indica:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga Para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y una (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida de fecha de 21 de febrero de 2019 (R.E. n.º 2019009345), del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.

La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural, contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufren todas las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a las que se ven sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también les pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados, etc. Para demostrar que si ellas paran, el mundo se desploma.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, ésta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. En este aspecto las mujeres exigen que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y vienen a denunciar la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura... las mujeres apenas existen. Esta invisibilización las elimina de la Historia y hace que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas. Ante esta situación exigen una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Las mujeres están desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones. Además desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado Español. Es preciso una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. El Pacto de Estado contra las violencias machistas –por lo demás insuficiente– debe dotarse de forma inmediata de recursos y medios suficientes para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos, de mujeres pobres que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, es un nicho de mercado que mercantiliza sus cuerpos.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución, hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales.

Las mujeres migrantes sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegan al Estado Español. Por ello son necesarias unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento/Diputación apoye la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

En base a todo lo anterior, **PROPONEMOS**:

PRIMERO. Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

SEGUNDO. Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

TERCERO. Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

CUARTO. Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE





35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

Finalizado el turno de intervenciones el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la moción, siendo aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga Para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y una (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

1º.- Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

2º.- Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

3º.- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

4º.- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD DE ADECENTAMIENTO DE LAS PARCELAS COLINDANTES A LA NUEVA COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL.- Por el portavoz del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 22 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido portavoz se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos: *“La urgencia, ya sé que se está haciendo el adecentamiento, pero la moción no es sólo por el adecentamiento. Hay que actuar ya en la parcela sobrante que ha*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedado de la parcela que se le cedió a la Comisaría de Policía, hay que rebajar el terreno para acondicionarla para que sirva de aparcamiento, la que está más pegando hacia el cruce, no la que hay pegando a las viviendas sociales. La urgencia es que es necesario para facilitar en este caso lo que es la presencia de todos los que vamos por allí a renovarnos el DNI o el Pasaporte, facilitar el aparcamiento, y, sobre todo, es urgente porque ahora mismo se ha quedado en alto esa parcela y para poder quitar toda esa tierra y facilitar luego mediante un hormigonado que se puedan habilitar más aparcamientos en la zona puesto que se va a producir una mayor intensidad de tráfico y de personas”.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

- Votos en contra: Doce (12), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección **URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FEC065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES A LAS URBANIZACIONES EXISTENTES EN ALMAYATE, VALLENIZA, BENAJARAFE, CHILCHES, CALETA DE VÉLEZ Y LAGOS.- Por el portavoz del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 22 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que igualmente por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433047770142472232



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La justificación es que llevamos el Partido Popular desde que no estamos en el gobierno desde el 2015, pidiendo por activa y por pasiva que en los vecinos del municipio no exista una clasificación de primera, segunda y tercera. Hemos pedido siempre la eliminación de las entidades urbanísticas, esta moción sí es urgente puesto que los vecinos tienen derecho a los mismos servicios públicos, estén en Vélez o estén en Torre del Mar, y vds. no han hecho absolutamente nada para que se asuma por el Ayuntamiento el fluido eléctrico, el mobiliario urbano, el tema del asfaltado, y se vaya resolviendo, porque eso es lo primero que tenemos que hacer, antes de tantas carpas y de tantos gastos superfluos”.*

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

- Votos en contra: Doce (12), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FEC065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE LOS ARQUILLOS EN BENAJARAFE.-

Por el portavoz del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 22 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido portavoz se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, de la siguiente forma: *“La urgencia, ya se lo hemos pedido el Partido Popular, mientras no se solucionen los espacios públicos en Benajafate no se debe enajenar una parcela que es de utilización de los vecinos. Le pido encarecidamente que paralice la enajenación mientras los vecinos no tengan un espacio donde puedan hacer la feria, que sirva de ocio y de esparcimiento, porque no hay terreno para ello”.*

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

- Votos en contra: Doce (12), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2>* quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

0

Durante el desarrollo del asunto 14 F) el Excmo. Sr. alcalde le pide a un asistente entre el público que no grabase, puesto que estaba prohibido, de lo contrario se vería obligado a expulsarle, e indica que para eso estaba la televisión pública grabando la sesión, y que no quería sentar ningún precedente con nadie. Lo que ocasiona protestas entre miembros del Grupo Municipal Partido Popular.

G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS PARA EVITAR EL RIESGO DE NUEVAS INUNDACIONES EN EL NÚCLEO POBLACIONAL DE TRAPICHE DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Por el portavoz del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 22 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que igualmente por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Han visto vds. que en el Pleno pasado de la Diputación se aprobó una partida inicial de 3 millones de euros para paliar las consecuencias de las inundaciones del pasado año en Tebas, Campillos, Mollina, etc. Esa partida puede servir también para que, o más porque va a depender del remanente positivo de Tesorería de la Diputación Provincial para destinar incluso más recursos, si nosotros realizamos un estudio, un proyecto relacionado con el saneamiento del Trapiche para evitar futuras inundaciones. Lo que pretende esta moción es simplemente la redacción de un proyecto para que la Diputación lo financie, y estoy seguro que si lo hacemos se financiarán los gastos necesarios para evitar que se vuelvan a producir inundaciones por rotura de una tubería o por acontecimientos climáticos. Por tanto, es lo que planteo que hay dinero para esto”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.
- Votos en contra: Doce (12), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FECDD065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE
35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=2> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2F27AA71FF2DB5E076EAD261306F8DF60FEC065AE1A639007D70B8D33BD5C31F5AA8A8AE35B6E1A352146D491CF7B281A78A16DABB83FF3694C577FDDF60028

No habiéndose presentado ninguno por escrito, el Excmo. Sr. alcalde cede el turno de palabra al portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla, quien procede a formular verbalmente los ruegos y preguntas siguientes: *“La primera cuestión, ya lo planteé, es con relación a que todavía estoy esperando y no se me ha entregado, la documentación de la Finca de la Pola de todos los gastos, todos los ingresos, y los precios últimos de los aguacates de la Finca la Pola. Solamente tengo un decreto de unos ingresos pero pedí toda la información. Ya va a ser la última vez que lo pida, Sr. Moreno Ferrer, espero que se me entregue la documentación.*

La pregunta siguiente, con relación a un problema que hay en Caleta de Vélez, que ya se lo comenté al teniente de alcalde, a ver si se pueden poner algunos reductores más de velocidad en la nueva carreterita que se abrió por calle Casillas en la nueva apertura, porque ha habido, no el accidente que hubo en un restaurante, si no quejas de los vecinos porque pasan los coches a una velocidad excesiva, si bien es cierto, y tengo que decir que están puestos, la señalización vertical, pero no se respetan, y haría falta poner algo más persuasivo. Le ruego que así lo haga.

Una situación, el otro día no me atropellaron de milagro, por favor, vd. como delegado del Área de Movilidad, hace falta quitar los aparcamientos frente al “Sensei”, porque hay un disco de prohibición, en este caso, de la circulación desde salida de la Viña hacia abajo que no se respeta, porque le afecta también al “Sensei” porque los coches salen de ahí en dirección prohibida. Además con las obras que se están haciendo, es un tema importante, no me atropellaron de milagro el otro día, un coche no me vio, y los coches como es la salida más rápida hacia la estación y más ahora que se está construyendo el sector T-10, ya va a haber mucha más gente, y hace falta que los coches, no solamente de la Casa de la Viña, tengan más posibilidad para salir, porque está cercenada toda la parte de poniente. Ahí desaparecen 8 aparcamientos, que no es nada, porque además en la zona de los eucaliptos hay aparcamientos suficientes. Solicitaría que se pusieran en doble dirección, tanto de bajada como de subida.

Siento que se haya ido la Policía Local, porque iba a preguntar por la relación de puestos de la Policía Local, qué problema hay, si la aprobó ayer, que la Policía Local está aquí, quiero saberlo.

La siguiente, cuándo se va a producir la incorporación del jefe de la Policía Local, que ha ganado una sentencia, que no se ha recurrido, y se está incumpliendo una sentencia. Tiene que proveerse nuevamente a su puesto de trabajo y ¿se le han pagado al jefe de la Policía Local los emolumentos como consecuencia de dicha sentencia y cuánto supone?





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Otra de las preguntas, que me preocupa, se la hago no al teniente de alcalde porque me ha dicho que vd. lo sabe, en qué situación se encuentra la entidad local autónoma de Torre del Mar. Aquí se ha venido demandando una independencia, se rebajó luego la petición a una entidad local autónoma, y pese a esa reivindicación, que yo puedo estar más o menos de acuerdo con ella, pero si hay un compromiso de tramitar, y aquí se aprobó, ¿cómo desde hace ya más de tres años se encuentra en un cajón, cómo es que no se ha tramitado dicho acuerdo plenario y en qué cajón está guardado?

Va vd., ya que no ha querido aprobar la moción respecto a la parcela de los Arquillos, le voy a hacer una pregunta muy concreta ¿va a paralizar vd., visto en este caso, las justas demandas de los vecinos de Benajárfes, esa venta? Estamos a tiempo de paralizar esta cuestión, venimos diciéndolo hace mucho tiempo, si vd. ha dejado que se convierta en hecho consumado, allá vd.

Otra cuestión muy importante ¿vds. han analizado el tema que hay?, le pediría un ruego, que provea de los recursos suficientes el presupuesto municipal para evitar que se vuelvan a producir situaciones como las que tenemos, como lo que ha ocurrido antes que la moción no se ha podido debatir, ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda y tercera. Nosotros hicimos un esfuerzo enorme, modificamos el contrato de limpieza y de jardinería para cubrir las entidades urbanísticas de conservación, porque en Vélez y en Torre del Mar parecía un abuso enorme que una acera la limpiara el ayuntamiento y la otra..., como ocurría en Avenida de las Naciones. ¿Tiene el equipo de gobierno voluntad, si hay nuevos presupuestos, de poner una partida económica suficiente que permita la eliminación de las entidades urbanísticas y que los vecinos tengan el mismo derecho? Empezamos nosotros con el dinero disponible, hicimos Vélez y Torre, y lo hubiéramos hecho pero no nos dio tiempo.

Y, por tanto, le pediría a vd. esa cuestión que me parece sumamente importante, no es admisible, Sr. Moreno, que haya dinero, fijese vd. y lo voy a meter los dos, hay uno que se compró y hay que terminarlo, que nos gastemos 13 millones de euros en teatros y no tengamos dinero para solventar estos temas a los vecinos. Hay que priorizar, se lo digo encarecidamente, con seriedad, porque sé que hay otros problemas en urbanizaciones como la Sirena y la Esperanza, pero hay otras que no tienen problemas y de común acuerdo se pueden solucionar, como en Valleniza y en Lagos, es solamente hacer un esfuerzo, pero lo que pasa es que si tiene otras prioridades como vd. tiene, pues es evidente.

¿Alguien me puede contestar en este momento cuánto nos vamos a gastar en los Carnavales?, porque aquí no hay una identidad de municipio, aquí cada uno hace la guerra por su parte, cada uno hace y deshace como le da la gana. He visto hace poco 5000 euros para gastar en Halloween, que se gastó arriba en el Mercado, ahora no sabemos que cada uno va haciendo y deshaciendo. Pediría que si somos un municipio hagamos las cosas con identidad de municipio, igual que he dicho públicamente que no podemos tener un “Fernando Hierro” en los 8 núcleos de población, no podemos tener 11 teatros ni 11 piscinas cubiertas, porque eso es insostenible, pero debemos de primar y priorizar los recursos públicos de forma que primero solucionemos los temas endémicos, fijese que yo en los cuatro años primero quité Vélez y Torre del Mar porque no tenía





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

más capacidad, ahora es importante que avancemos ahí, dejémonos de tantas carpas, de tantos cohetes, de tantas fanfarrias y nos preocupemos de lo verdaderamente importante, y que no se vea nadie señalado, estoy hablando en genérico, si hace falta lo digo, no nos podemos permitir gastarnos 300 000 euros en aviones, solamente en hoteles he visto yo no sé cuánto, hemos tenido que tener todos los pilotos de la aviación mundial aquí porque yo no he visto más dinero gastado en hoteles. Le pido que analice este tema, y va a encontrar nuestro apoyo”.

A continuación, el Excmo. Sr. alcalde cede la palabra a la **Sra. Labao Moreno, del Grupo Municipal Partido Popular**, quien realiza la siguiente pregunta: *“¿Sr. alcalde, vd. va a aplicar el Reglamento en lo que queda de Pleno y los siguientes que le quedan por presidir, que creo que son dos nada más? Porque hoy ha permitido que una concejala de su grupo político insulte por dos veces, dos palabras, y no le ha llamado la atención y cuando yo le he advertido de esas palabras vd. me ha...”.*

Le indica el Excmo. Sr. alcalde que cuál era la pregunta.

Continúa la **Sra. Labao**: *“Vd. me ha amonestado por primera vez, cuando le he dicho que, por favor, llame la atención a su compañera me ha amonestado por segunda vez, con una falta de celo porque después hemos visto.., ahora mismo vuelve a hacer lo mismo su compañera, pero vd. nada más amonesta a esta bancada. ¿Vd. no está escuchando a su compañera que no calla? Ella ahora mismo está hablando y no la ha amonestado, además ha permitido que de manera reiterativa su compañero de Corporación, el Sr. Pérez Atencia hable, interrumpa a Paco Delgado Bonilla durante diez o doce veces y sólo lo ha amonestado una sola vez. Vd. se está retratando y está en una debilidad tal que está quedando muy mal, pero bueno a mí no me asusta. Le voy a decir dos cosas respecto a la Ley de Transparencia, vd. tiene la obligación de dejar a los vecinos que graben y otra segunda cosa es que los plenos los tiene que poner en la página web y así lo dice la Ley de Transparencia, y se lo he publicado en mi facebook para que vd. lo lea y sus técnicos le asesoren porque parece ser que no se está dejando asesorar aquí esta mañana”.*

Intenta tomar la palabra el Sr. Gutiérrez, pero el Excmo. Sr. alcalde no se la concede por lo que protesta la **Sra. Labao** diciéndole que no le había dejado ni los diez minutos al Partido Popular, y al indicarle el Excmo. Sr. alcalde que habían intervenido durante 11 minutos, la **Sra. Labao** le dice que eso no era cierto, que lo podía ver en las cámaras después, que mentía, contestándole el Excmo. Sr. alcalde que más mentía ella y que se retrataban en todos los plenos, pidiéndoles que viesan la imagen que daban donde la tenían que dar.

Seguidamente cede el turno de palabra a la **viceportavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente, Sra. Pérez Gallardo**, quien procede a formular los siguientes ruegos y preguntas: *“Sr. alcalde, queríamos plantear una cuestión acerca de la seguridad vial a la entrada de Almayate, en este acceso hacia el interior de este precioso pueblo la señalización horizontal está prácticamente desaparecida y como es la incorporación a través de la N-340 hasta la carreterita que da acceso al pueblo, habría que tener la precaución de ver cómo se resuelven las pintadas de la carretera para que la incorporación sea más segura de lo que lo es en estos momentos, no hay que olvidar*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que en Almayate hay un centro educativo, uno de ellos de enseñanza secundaria, con lo cual acuden muchos jóvenes del municipio y habría que tener más atención sobre ese espacio.

También queríamos saber si los auxiliares de biblioteca, que finalizan el contrato el próximo mes de marzo, si se va a tener la previsión de cubrir esas plazas que quedarán vacías con la finalización de este contrato.

Y por último preguntar la situación en la que se encuentra el tan necesitado repetidor de telefonía de Cajiz y saber si hay una previsión de atenderlo en breve”.

Efectuadas las preguntas y los ruegos, se procede a dar las siguientes contestaciones:

En primer lugar contesta el **teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia**, a la pregunta realizada por el Sr. Delgado: *“Respecto a la entidad local autónoma que, por cierto, la votó en contra, se fue a los tribunales, la perdió, volvió a cargar contra los tribunales y la volvió a perder. Espero, Sr. alcalde, que le diga dónde se encuentra la entidad local autónoma que, por cierto, por primera vez en la historia, se votó por mayoría en este Salón de Plenos.*

Y decirle, Sr. Delgado, que habla vd. de los aviones, de que todos los pueblos no pueden tener teatro, que todos los pueblos no pueden tener fiestas, ¿qué municipio quiere vd.? Ha hablado antes de que Torre del Mar tenía 150 000 euros como si fuera una hazaña, y le preguntabas a Emilio ¿cuánto tenía Torre del Mar?, 150 000 euros..., tú le respondes a ver si te lleva en las listas. Es que un pueblo con 22 000 habitantes, 500 000 euros para el pueblo de Torre del Mar estamos haciendo un despilfarro?, ¿es que un pueblo con 22 000 habitantes no puede tener un ayuntamiento, no puede tener una entidad local autónoma, y no puede tener un presupuesto propio? ¿Qué quieren vds. para los pueblos de este municipio?”.

Les indica el **Excmo. Sr. alcalde** que no estaban en debate, solamente era contestar a las preguntas.

Continúa el **Sr. Pérez Atencia**: *“Y me has dicho que parezco el clon de Manolo Rincón, y yo estoy orgulloso de parecerme a Manolo Rincón, no tengo nada que ocultar. Los compañeros suyos son otros, ahí lo dejo.*

Un pueblo de 22 000 habitantes, igual que reivindican los vecinos de Benajárfes..., pero mire vd., a lo mejor querrá ir en las listas con Paco...”.

El **Excmo. Sr. alcalde** le pide que no entre en diálogo con el público.

Continúa el **Sr. Pérez Atencia**: *“Lo que le estoy diciendo es que en Benajárfes desde la delegación de Playas se ha invertido más que nunca, esa es la realidad. Cuando estábais vds. no teníais ni papeleras, ni playa adaptada, y, Emilio, tú bogas cogías muchas...”.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Seguidamente el **Excmo. Sr. alcalde** contesta lo siguiente: *“Respecto a la Finca la Pola, se le han dado documentos, hay un informe de la Intervención que, que yo tenga conocimiento, se le ha trasladado, y hay un decreto que también.*

Respecto a las bandas reductoras le va a contestar el teniente de alcalde, porque creo que faltaban y están ya aquí”.

Procede, por tanto, a contestar el **teniente de alcalde de Caleta de Vélez, Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández**, lo siguiente: *“En la entrada a la tenencia hay un paso elevado que hace que la gente frene, y desde ahí hasta la Casilla hay seis bandas. Se ha limitado la velocidad a 30, se va a hacer pintura recordando la velocidad a 30, están pedidos los bolardos para la acera. La persona que ha ido en busca suya a decirle lo de la velocidad seguramente que es la misma que me lo dice a mí muchas veces, pero es verdad que venimos de una zona que estaba cerrada y no tenía circulación y ahora hay un gran paso de circulación y con un maravilloso paseo marítimo que hay ahora mismo en Caleta. Allí la siniestralidad, hasta donde yo sé, es prácticamente inexistente; es verdad que hubo hace poco un accidente en un bar, pero parece ser que fue un despiste, y no de alta velocidad, si no que fue un despiste en la conducción y se metió dentro del bar, pero los accidentes en esa calle prácticamente no existen. Por tanto, inseguridad ninguna, seguiremos trabajando en la acera que está pegando a la carretera, pero crear una alarma en una calle donde casi no existen accidentes me parece un poco excesivo”.*

Continúa contestando el **Excmo. Sr. alcalde**: *“Sobre lo que ha planteado en la zona de la Casa de la Viña, lo que haremos será pasarle al jefe de la Policía que revise, o repare, con el correspondiente compañero que lleva Tráfico, para ver qué solución se le puede dar. Es verdad que no hay costumbre de salir hacia el otro lado.*

Ha preguntado vd. por la RPT, sabe que en la Junta de Gobierno Local de ayer se aprobó la valoración de puestos y se ha pasado para los respectivos informes económicos para incluirlo en los presupuestos.

Para contestar la pregunta sobre el jefe de la Policía, interviene el **delegado de Asesoría Jurídica, Ilmo. Sr. D. Juan C. Márquez Pérez**, expresando lo siguiente: *“Hay una resolución del Juzgado, además recibida muy recientemente, donde se pone de manifiesto que actualmente el Ayuntamiento todavía se encuentra en plazo voluntario de cumplimiento de esa sentencia. Es verdad que se solicita por parte de este señor que se ejecute la sentencia, y el Juzgado determina que no ha lugar a dicha petición puesto que el Ayuntamiento todavía está en plazo voluntario para llevar a cabo la sentencia que se dictó”.*

Toma la palabra el **Excmo. Sr. alcalde** contestando sobre la ELA: *“Vd. sabe perfectamente cómo funcionan los trámites administrativos, tomamos un acuerdo, se trasladó a la Junta de Andalucía, hemos estado en varias reuniones con la Dirección General de Administración..., eso lo dice vd. yo no lo he tenido nunca en ningún cajón.*

Sobre el punto siguiente, sabe perfectamente que cuando un expediente como el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de las parcelas está andando sacar de ese expediente una parcela no es posible. El día que se finalicen los trámites administrativos, haya ofertas o no haya ofertas, y se cancele ese expediente, entonces se tomará la decisión.

Ya se lo he manifestado en muchos más plenos, vd. fue el que discriminó a los vecinos, tenía que haber empezado, de verdad, por las urbanizaciones más antiguas, que tienen los problemas de no recepcionarse, porque lo que vd. hizo es solamente, como bien ha dicho, en urbanizaciones, que no son urbanizaciones si no sectores desarrollados nuevos, el asumir no las reparaciones, no los arreglos del agua, si no la conservación y el mantenimiento, que es muy distinto. Nosotros hemos mantenido reuniones con todas las urbanizaciones y le hemos dicho los trámites que tienen que hacer, que lo primero es constituirse en junta de compensación..., se lo dice vd. a los técnicos que vd. sabe perfectamente lo que estoy diciendo.

Sobre los gastos de los carnavales, cuando terminen pues le contestaremos como es normal.

Y la aplicación del ROM, muchas veces me dicen fuera de aquí, que mi talante me lleva a permitirle a vds. demasiadas cosas. Yo entiendo que cuando vds. estaban, y he visto muchos videos de cuando vd. era alcalde cómo actuaba con la oposición, pero yo...”.

Le interrumpe el Sr. **Delgado** diciéndole que no había contestado a su pregunta sobre los Arquillos por lo que continúa el **Excmo. Sr. alcalde**: *“Ya se lo he contestado, que es un expediente que está andando y no se puede sacar una parcela..., no porque jurídicamente vd. de eso sabe más que yo..., ¿todo?, vale, entonces como vd. comprenderá cuando se quiere tener..., yo miro los videos de cuando estaban en el gobierno, vds. se ven en los videos una vez al mes y no les preocupa a vds. su imagen, lo sé. Por lo tanto, cada vez que se habla y se interrumpe, sea quien sea, flaco favor se están haciendo. Sobre la Ley de Transparencia, le agradezco que me lo mande, y yo pediré un informe nuevamente sobre el Reglamento y la utilización de este Salón de Plenos en ese aspecto porque se está grabando por medios públicos con lo cual los vecinos tienen acceso”.*

Fuera de micrófono el Sr. **Delgado Bonilla** lee el artículo de la Ley de Transparencia sobre grabaciones: *“En todo caso las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios respetando el funcionamiento de la sesión”.*

Sobre este aspecto interviene el primer teniente de alcalde, **Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos**, manifestando lo siguiente: *“Eso es, respetando el funcionamiento y yo como alcalde entiendo que está molestando y ya está. No lo digo en este caso, lo digo porque es así. Tú sabes perfectamente que un señor se puso a grabar ahí, y yo le dije que dejara de grabar y se acercó la Policía y dejó de grabar. Este hombre fue y me puso una denuncia por prevaricación, por no sé cuántas cosas, y pidió allí que me condenaran a mí a ocho años de cárcel, de inhabilitación y a 400 000 euros de multa, así lo pidió y se quedó tan pancho. Entonces mi abogado y yo con los dos policías aportamos dos cosas, el reglamento municipal y lo que tú has leído porque lo*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que has leído tiene toda la interpretación posible para que yo estando aquí sentado como responsable de esto arbitre lo que yo crea que es bien para el desarrollo y lo que no crea bien para el desarrollo. La Sentencia fue absolutorio en todos los niveles y con apercibimiento a quien me denunció de que se dejara de tonterías y de pamplinas. Que es verdad lo que tú has leído pero cada uno puede interpretar lo que es bueno para el desarrollo de la sesión y lo que no, esto es lo que ha pasado aquí hace menos de un año, y a mí me ha pasado..., de archivar nada, estuve sentado en un banquillo por primera vez en mi vida, con dos policías, y tuve que aguantar que me pidieran eso y salí absuelto por completo”.

Sobre las preguntas de IU responde el **Excmo. Sr. alcalde**: “Entiendo que son tres ruegos, el primero sobre seguridad vial de Almayate, el segundo obviamente las bibliotecas seguirán teniendo sus auxiliares y en tercer lugar...”

Le interrumpe el **Sr. Delgado Bonilla** manifestando que no le había contestado a su pregunta sobre el jefe de la Policía, indicándole el **Excmo. Sr. alcalde** que le había respondido el Sr. Márquez.

Concluye el **Excmo. Sr. alcalde** contestando: “Sobre el repetidor de Cajiz mis últimas noticias eran que en esta semana estaría funcionando. Ha habido una autorización por parte de radiotelecomunicaciones hace un mes, porque toda la instalación está terminada, en el que al parecer había una discrepancia en fechas. Según me comentaron los técnicos de la Casa y los de Telefónica y los de la empresa que me dijeron que podían terminar y que no había ningún problema en este trámite. No obstante, le emplazo y le daré la información correcta con los vecinos, porque yo hablo con dos o tres vecinos y ayer mismo o antes de ayer con el tema nuestro interno he estado hablando por teléfono”.

----- 0 -----

Iniciado el punto 15 se ausentan definitivamente el Sr. interventor general y la jefa Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, siendo las 13:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.

